

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

PROGRAMA SECTORIAL AGROPECUARIO

Préstamo BID 831, 832/OC-EC, ECUADOR

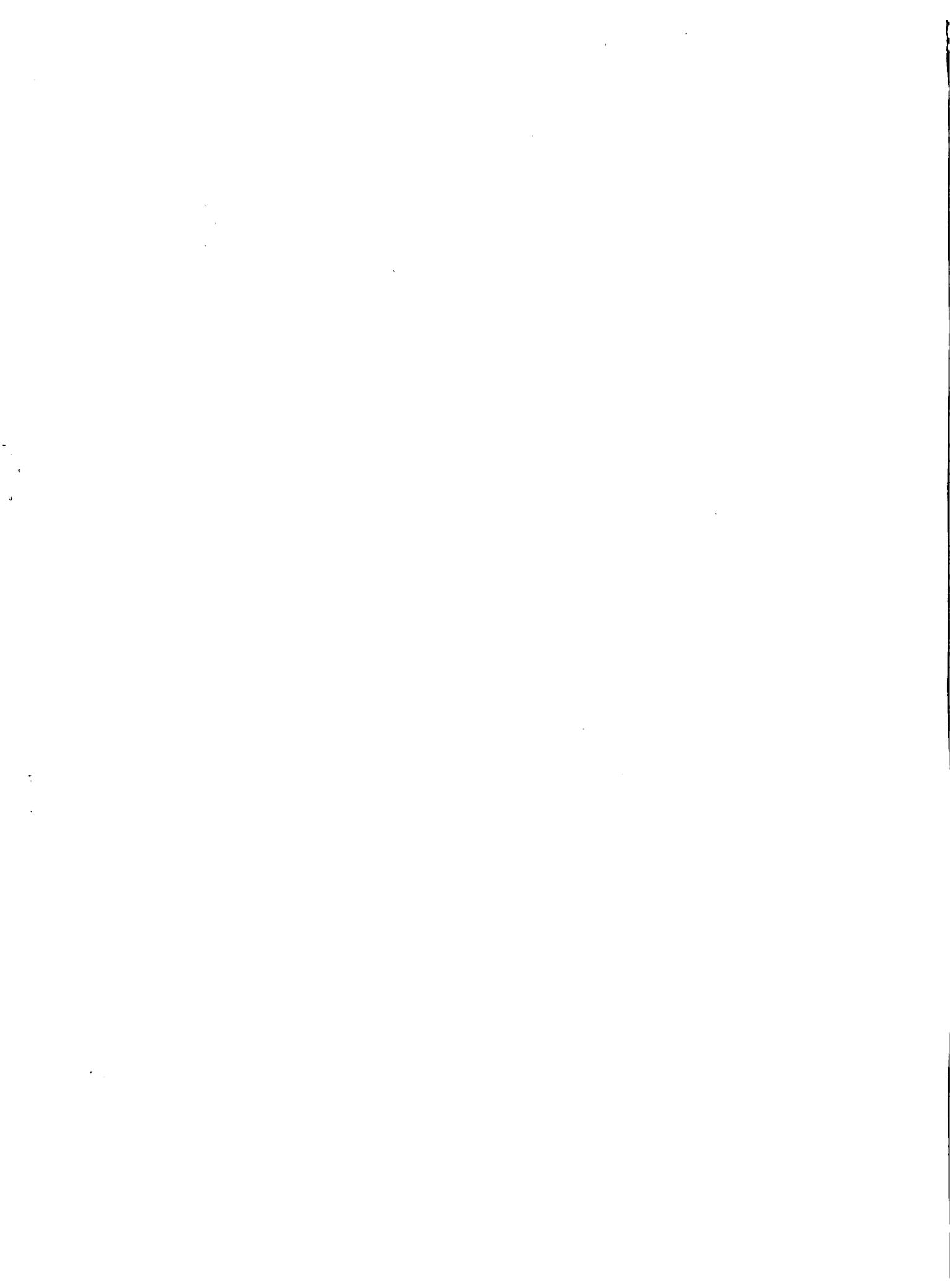
**Fondo Dotal
de capacitación
y transferencia
de Tecnología Agraria**



DOCUMENTO TECNICO Nº 3



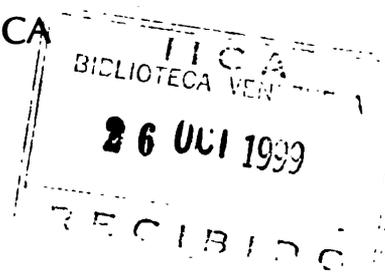
IICA
BIBLIOTECA VENEZUELA
26 OCT 1999
RECIBIDO



719

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
PROGRAMA SECTORIAL AGROPECUARIO
SUBPROGRAMA DE COOPERACION TECNICA**

CONVENIO MAG / BID / IICA



**FONDO DOTAL
DE CAPACITACION Y TRANSFERENCIA
DE TECNOLOGIA AGRARIA**

Jorge Ciro Santamaría

Enero, 1998

00004365

1127
E 14
185
v 3

Documentos Técnicos del Programa Sectorial Agropecuario
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Préstamos MAG-BID 831, 832 / OC-EC

Copyright: Ministerio de Agricultura y Ganadería, 1998

Supervisor de edición: Hernán Luna Ponce

Composición e impresión:
Editorial Fraga

Quito - Ecuador
Enero, 1998

PRESENTACION

El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) se encuentra empeñado en promover una nueva concepción del sector, orientada por una visión que integre los procesos productivos de transformación agroindustrial, agroalimentaria y de comercialización de servicios que eleven su competitividad.

En este marco, el Gobierno del Ecuador suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) los préstamos 831/OC-EC, Subprograma de Políticas, y 832/OC-EC, Subprograma de Cooperación Técnica, para ejecutar a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con el apoyo del IICA, el Programa Sectorial Agropecuario cuyo objetivo es el de contribuir a la formulación de políticas que sirvan de instrumentos para modernizar la agricultura, mejorar sus instituciones y beneficiar a los productores del país.

Con estos antecedentes, y como propuestas finales de las consultorías del Programa Sectorial Agropecuario, el Ministerio de Agricultura y Ganadería pone a consideración de planificadores, investigadores, agricultores, ganaderos y organismos públicos y privados esta serie de publicaciones denominada **“DOCUMENTOS TECNICOS DEL PROGRAMA SECTORIAL AGROPECUARIO”**.

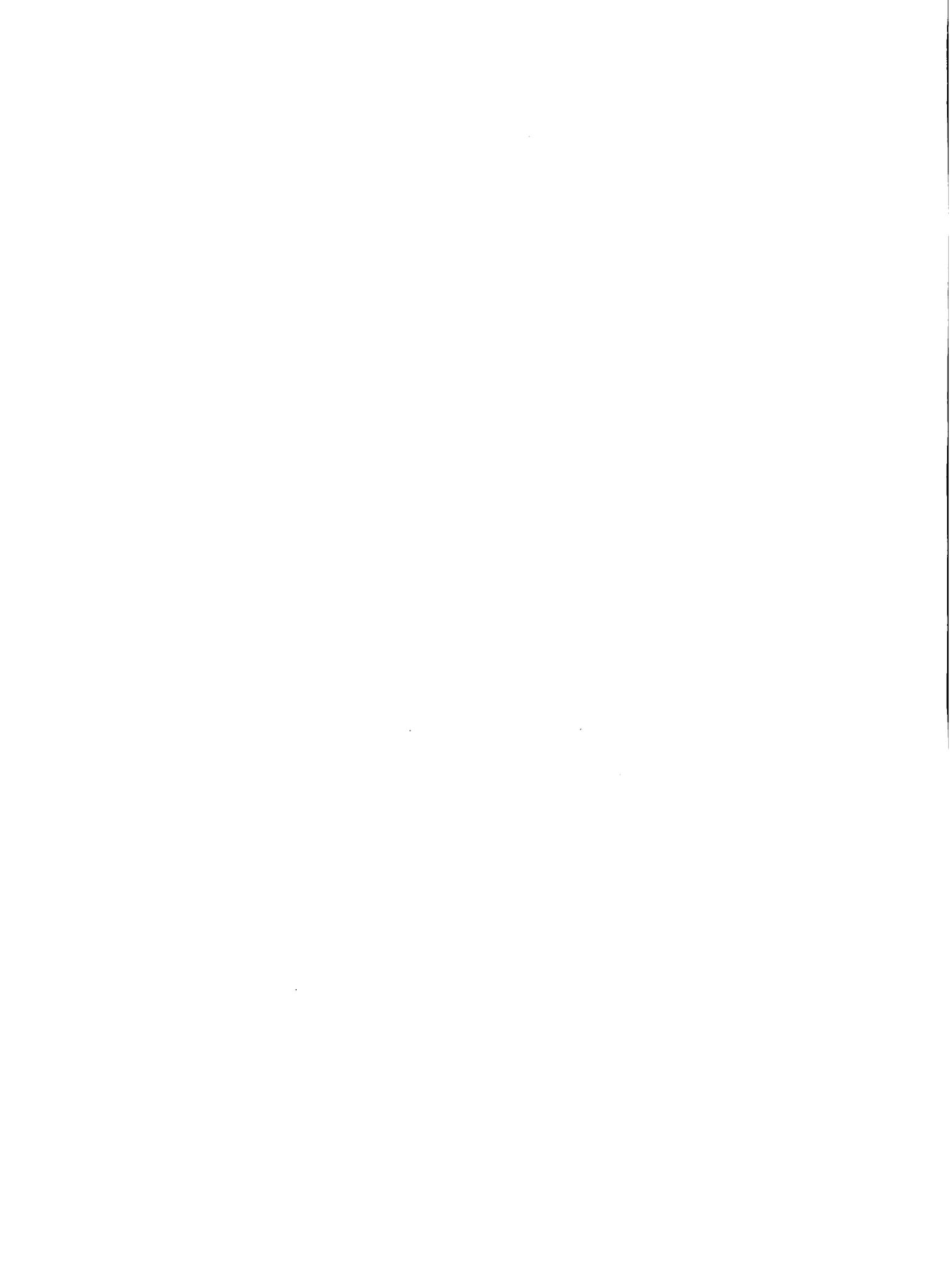
El presente documento, **“Fondo Dotal de Capacitación y Transferencia de Tecnología Agrícola”**, contiene el estudio realizado por el consultor financiero Jorge Ciro Santamaría para el diseño y elaboración del mecanismo legal conducente a la implantación de dicho Fondo, el mismo que está destinado a la capacitación campesina y a los servicios de asesoría técnica a los productores agrícolas dentro del marco del Programa de Capacitación Nacional y Transferencia de Tecnología.

El Fondo Dotal, creado mediante la Ley de Desarrollo Agrario, en 1994, es por definición, una asignación de fondos de permanencia indefinida para ser invertidos en forma rentable y generar ingresos futuros continuos. El estudio realizado por el consultor enfoca, entre otros, temas específicos relativos a las características del Fondo, que será administrado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el origen de los recursos, la forma de acrecentarlos, los portafolios de inversión, los réditos a obtenerse y los gastos que se efectuarán en los fines propuestos, los órganos de administración y control y las políticas y objetivos de inversión.

Se anexan al estudio: un proyecto de Estatutos para el ente que se encargue de la administración del Fondo; varios escenarios de inversión; contratos proforma con Administradoras de Fondos o Casas de Valores, y una estrategia de implantación del Fondo Dotal.

El contenido de este documento es de responsabilidad de su autor y no representa, en lo que a resultados y recomendaciones concierne, la posición oficial del Gobierno del Ecuador o del Banco Interamericano de Desarrollo.

Ing. Alfredo Saltos Guale
Ministro de Agricultura y Ganadería
Ecuador, enero de 1998



CONTENIDO

I. DEFINICION, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DEL FONDO DOTAL	1
A. DEFINICION	1
B. OBJETIVOS	1
1. Objetivo general del Fondo Dotal	
2. Objetivo específico	
C. PRINCIPIOS GENERALES	2
D. PRINCIPIOS ESPECIFICOS	2
II. FONDO DOTAL Y SUS CARACTERISTICAS	5
A. CREACION	5
B. INVERSION	5
1. CREACION DE PORTAFOLIO(S) DE INVERSION	6
a. Establecimiento de Metas	7
b. Identificación de Fuentes	7
(1) Fuentes Iniciales	7
(2) Fuentes Futuras de Financiamiento y Acrecentamiento	8
c. Identificación de Limitantes	10
Descripción de los Factores Limitantes del Fondo Dotal	11
(1) Horizonte de Tiempo	11
(2) Liquidez	11
(3) Realización	11
(4) Aspectos Fiscales	12
(5) Nivel de Tolerancia de Riesgo	12
Riesgo Sistemático	12
Riesgo no Sistemático	13
Riesgo de Negocio	13
Riesgo Financiero	13
(6) Diversificación	14

d. Identificación de Condiciones Económicas	15
Indicadores Económicos Históricos	16
Indicadores Económicos Proyectados	17
Indicadores Económicos Estadounidenses Proyectados	17
e. Selección de Categorías de Valores Bursátiles	18
f. Estrategias Normativas de Inversión	18
g. Selección de Vehículos de Inversión	19
- Vehículo	19
- Resultados:	19
Escenario 1	20
Escenario 2	20
Escenario 3	20
Escenario 4	21
Supuestos de las Proyecciones para los Ingresos del Fondo	21
(1) Estabilidad Política	21
(2) El Congreso	21
(3) La Política Fiscal	22
(4) La Nueva Administración en 1996	22
(5) Indicadores estimados y Proyectados por el Sector Privado	22
h. Alocación de Recursos	24
(1) Recursos Disponibles e Identificados para el Fondo Dotal	24
Fondos iniciales en marzo de 1996	24
Fondos a junio de 1996	24
Fondos a diciembre de 1996	24
Fondos a junio de 1997	24
(2) Guía de Formación de Portafolios de Inversión	24
En una Economía bajo Condiciones Normales	24
- Primer Portafolio en Sucres	24
- Segundo Portafolio en Dólares americanos	25
En una Economía bajo Condiciones Inestables	26
2. AJUSTES EN LOS REDITOS POR INFLACION	26
Fórmula de Ajuste para UVCs	
3. FLUJOS DE INGRESOS Y EGRESOS	27

III. ADMINISTRACION, CONTROL Y POLITICAS DE MANEJO DEL FONDO DOTAL	29
A. ADMINISTRACION Y CONTROL DEL FONDO DOTAL	29
B. NIVELES, ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y ASESORAMIENTO	29
1. La Junta General	29
2. La Junta Directiva	30
3. La Gerencia	30
4. El Comité Financiero	30
C. POLITICAS DE INVERSION, CONTROL Y EVALUACION DEL FONDO DOTAL	30
Funciones Específicas:	
Junta Directiva	31
Objetivos de la Política General de Inversión	31
a. Integridad	31
b. Seguridad	31
c. Rentabilidad	31
d. Liquidez	31
Comité Financiero	32
Control y revisión mensual	32
Evaluaciones trimestrales	32
D. MANEJO DE PORTAFOLIOS DE INVERSIONES	33
Partes y Duración de los Contratos	33
1. Contrato de Mandato con una Administradora de Fondos de Inversión	33
2. Contrato de Comisión Mercantil con una Casa de Valores	34

ANEXOS:

A - Estatutos sugeridos de la Fundación	35
B - Proyecciones Financieras del Fondo Dotal	47
Escenario 1	47
Escenario 2	48
Escenario 3	49
Escenario 4	50
C - Contratos Proforma con:	
Administradora de Fondos de Inversión	51
Casa de Valores	57
D - Estrategia de Implantación del Fondo Dotal	61

RESUMEN EJECUTIVO

FONDO DOTAL DE CAPACITACION CAMPESINA

Los términos de referencia en la reestructuración del INCCA bajo el Convenio MAG-/BID/IICA, requieren que el producto de la consultoría financiera para este propósito sea el **diseño de un Fondo Dotal para capacitación campesina y la elaboración del mecanismo legal en la implantación del mismo.**

El diseño del Fondo Dotal de capacitación campesina y servicios de asesoría a los productores realizado dentro del marco del Programa de Capacitación Nacional y Transferencia de Tecnología toma en consideración los siguientes aspectos:

DEFINICION: Un Fondo Dotal se define como un legado o asignación de fondos de permanencia indefinida o a largo plazo a ser invertido en forma rentable con el propósito de generar ingresos futuros continuos para respaldar una organización u objetivo determinado que le dé un carácter de independencia y autosuficiencia.

CARACTERISTICAS: El Fondo Dotal a ser creado bajo la Ley de Desarrollo Agrario, reúne los requisitos enunciados en la definición: será un fondo exclusivamente para capacitación campesina, tendrá una duración indefinida, y además será autosostenido, de poder adquisitivo constante y acrecentamiento futuro. Será administrado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

RECURSOS: Los recursos iniciales para su creación provendrán de la venta de activos improductivos del MAG, desembolsos parciales del préstamo MAG-BID 832 OC y contribuciones que para este propósito estuvieren disponibles a ese tiempo.

Su acrecentamiento vendrá de asignaciones de partidas presupuestarias futuras, donaciones nacionales e internacionales y de los ingresos que generen los programas de capacitación y asesoría a los productores en el sector rural.

INVERSIONES: Los recursos del Fondo Dotal, tanto en sucres como en dólares, serán invertidos en portafolios de valores bursátiles de renta fija y a corto plazo en el mercado a través de instituciones financieras públicas o privadas que buscarán el mejor rendimiento financiero posible.

En la creación de portafolios de inversión se observarán como norma principios de prudencia, diversificación y liquidez. Se tomará en consideración las condiciones económicas, políticas y sociales prevaletes en el país, por sus efectos en la preservación del Fondo Dotal y el rendimiento de las inversiones.

Las inversiones serán realizadas por profesionales expertos en materia bursátil, a través de contratos a firmarse entre los administradores del Fondo Dotal e instituciones públicas o privadas que operan en este campo.

REDITOS Y GASTOS: Los réditos provendrán de los ingresos netos, que después de los costos y ajustes inflacionarios, se obtengan de las inversiones en portafolios de sures y dólares, dependiendo de las condiciones que prevalezcan en el mercado.

Los gastos estarán dados por los requerimientos financieros del INCCA en su presupuesto para programas de capacitación campesina y servicios de asesoría a los productores.

ADMINISTRACION Y CONTROL: La administración y control del Fondo Dotal estarán en forma exclusiva a cargo de una entidad de derecho privado, con personería jurídica propia, sin fines de lucro, con patrimonio propio, de duración indefinida, regida por su propio Estatuto y creada de conformidad con las disposiciones del Título XXIX Libro Primero, Art. 583 y siguientes del Código Civil.

Esta entidad será la Fundación para Capacitación Campesina, que se registrará por sus propios Estatutos.

MIEMBROS, ORGANOS Y ESTRUCTURAS DE LA FUNDACION: El Ministerio de Agricultura y Ganadería será el miembro promotor en la creación de la Fundación e invitará a otras instituciones públicas o privadas a participar como socios fundadores.

NIVELES Y ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y ASESORAMIENTO: En cada uno de ellos, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y sus representantes en los diferentes órganos de dirección tienen un papel preponderante en los aspectos de administración y control del Fondo Dotal.

Nivel Directivo: Junta General, Junta Directiva y Presidencia.

Nivel Gerencial: Gerente General y Director Administrativo Financiero.

Nivel Asesor: Comité Financiero.

Nivel Auxiliar: Secretaria y Conserje.

POLITICAS Y OBJETIVOS DE INVERSION: Las políticas y objetivos de la Fundación serán establecidas por la Junta Directiva, ejecutados y administrados por la Gerencia General, y controlados y evaluados por el Comité Financiero.

Ciro Santamaría

CONSULTOR FINANCIERO

I. DEFINICION, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DEL FONDO DOTAL

A. DEFINICION

Un fondo dotal se define como un legado o asignación de fondos de permanencia indefinida, o a largo plazo, a ser invertido en forma rentable, con el propósito de generar ingresos futuros continuos para respaldar una organización o propósito determinado dándole un carácter de independencia y autosuficiencia.

El **Fondo Dotal de Capacitación y Transferencia de Tecnología Agraria** será un fondo autosostenido, de poder adquisitivo constante y acrecentación futura.

B. OBJETIVOS

La Ley 54 de Desarrollo Agrario publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 461 del 14 de junio de 1994, las reformas contenidas en la Ley No. 7 publicada en el Registro Oficial No. 504 del 15 de agosto de 1994 y su Reglamento General dictado mediante Decreto Ejecutivo No. 2099 del 12 septiembre de 1994, publicado en el Registro Oficial, segundo suplemento, No. 524 del mismo mes y año, establecen que:

1. El **objetivo general del Fondo Dotal** será la promoción, desarrollo, capacitación, financiación y transferencia de tecnología agraria al sector campesino ecuatoriano en el marco del Programa de Capacitación Nacional y Transferencia de Tecnología.
2. El **objetivo específico** es el de financiar programas de capacitación campesina y servicios de asesoría a los productores.

A través de la capacitación que tiene un alto contenido social, se espera incrementar la productividad y producción, mejorar el nivel de vida del sector rural e incorporar al campesinado a la economía activa y monetaria del país.

Como lo establece la Ley de Desarrollo Agrario, el Programa de Capacitación y Transferencia de Tecnología Agraria será **formulado, ejecutado y actualizado** por el Ministerio de Agricultura y Ganadería en coordinación con la Secretaría Nacional de Asuntos Indígenas y Minorías Étnicas.

C. PRINCIPIOS GENERALES

El Reglamento de la Ley 54 de Desarrollo Agrario en su Artículo 11 especifica que:

Primero

El Fondo Dotal para el Programa de Capacitación será administrado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Segundo

Los réditos de las inversiones realizadas por el Fondo Dotal y demás recursos establecidos para capacitación serán manejados a través de una subcuenta del presupuesto del Ministerio de Agricultura y Ganadería en el Ministerio de Finanzas denominado **“Fondo de Capacitación Agraria”**.

Tercero

Los recursos del Fondo Dotal serán invertidos en una institución pública o privada del sistema financiero nacional con el objeto de obtener del mercado el mayor beneficio posible.

Cuarto

Los recursos del Fondo Dotal serán exclusivamente para programas de capacitación campesina y transferencia de tecnología y **no podrán** utilizarse en gastos corrientes del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Quinto

El Ministerio de Agricultura y Ganadería determinará anualmente el programa de egresos correspondientes que estará en relación con los réditos netos del fondo dotal, tomando en cuenta las disposiciones de la Ley de Presupuesto del Sector Público.

D. PRINCIPIOS ESPECIFICOS

1. El Fondo Dotal estará constituido en sucres y en dólares de los Estados Unidos.
2. El Fondo Dotal será exclusivamente invertido en el país.
3. A su creación y únicamente por control contable, los recursos en sucres que forman el Fondo Dotal serán transformados a su equivalente en Unidades de Valor Constante (UVCs), unidad de cuenta creada por el Gobierno Ecuatoriano como una reforma a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado en la Nueva Ley del Mercado de Valores, Artículo 76.

4. El propósito de conversión de sucres a UVCs es el de mantener a través del tiempo el poder adquisitivo del Fondo Dotal a valor constante y precautelar la integridad del mismo.
5. Mensualmente se reajustará su valor en UVCs de acuerdo a la reglamentación 850-93 de la Junta Monetaria para UVCs.
6. Los fondos en dólares de los Estados Unidos se mantendrán en la misma moneda.
7. El fondo será invertido con criterio financiero para obtener del mercado el **mayor beneficio posible**.
8. El programa anual de desembolsos de los réditos generados por el fondo se basará en un plan para capacitación campesina y servicios de asesoría a los productores, elaborado y recomendado por el INCCA o institución encargada de esta función.

En consideración a que el INCCA forma parte integral del MAG, sus gastos corrientes y de personal estarán contemplados en el presupuesto del MAG.

9. El Fondo Dotal será administrado por una institución sin fines de lucro que será creada para este propósito con dineros provenientes de la venta de activos improductivos del MAG, préstamos obtenidos del Gobierno Ecuatoriano, donaciones, aportaciones y dineros provenientes de otras fuentes. Los fondos aportados del sector de gobierno a ésta institución ingresarán **en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Agrario.**

II. FONDO DOTAL Y SUS CARACTERISTICAS

A. CREACION

Con el propósito de estructurar, administrar y controlar el Fondo Dotal como medio idóneo de financiar en forma continua y sistemática el Programa de Capacitación Campesina y servicios de asesoría a los productores como lo determina la Ley de Desarrollo Agrario, se creará una institución sin fines de lucro (Fundación).

La **Fundación para Capacitación Campesina** será creada al amparo de las disposiciones del Título XXIX del Libro Primero del Código Civil, como una organización de derecho privado sin fines de lucro, con finalidad social, patrimonio y estructura propia.

La función exclusiva de esta fundación será la de administrar y controlar el **Fondo Dotal** para capacitación campesina y servicios de asesoría a productores, bajo el marco del Programa de Capacitación Nacional y Transferencia de Tecnología. Sus funciones estarán establecidas **en su estatuto** respectivo.

La creación de la Fundación para Capacitación Campesina y sus estatutos serán aprobados por el Ejecutivo mediante el decreto correspondiente.

Los miembros fundadores de esta entidad sin fines de lucro serán el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y otras entidades que éste invite a participar como socios fundadores. Estos designarán un representante debidamente autorizado para que gestione ante las autoridades competentes la aprobación de los Estatutos para la obtención de la personería jurídica.

Los **Estatutos sugeridos** para la creación de la Fundación para Capacitación Campesina (**Anexo A**) considerarán aspectos relacionados con la constitución, duración, domicilio, objetivos, patrimonio, administración y control de la misma.

B. INVERSIONES DE LOS RECURSOS DEL FONDO

Los recursos del Fondo Dotal administrados por la Fundación serán invertidos con criterio financiero para obtener del mercado el mayor beneficio posible de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Agrario y su Reglamento.

Los recursos del Fondo Dotal serán invertidos en instituciones públicas o privadas del sistema financiero con el propósito de crear y administrar portafolios de valores bursátiles.

La relación de manejo de la(s) inversión que realice **La fundación para Capacitación Campesina** con las instituciones del sistema financiero en la creación y administración de portafolios de inversión se formalizará a través de la celebración de los contratos respectivos.

1. CREACION DE PORTAFOLIO(S) DE INVERSION ¹

La creación de un portafolio(s) de inversión y su administración se someterán a los siguientes principios generales:

- a. Establecimiento de Metas**
- b. Identificación de Fuentes**
- c. Identificación de Limitaciones**
- d. Identificación de Condiciones Económicas**
- e. Selección de Categorías de Valores Bursátiles**
- f. Estrategias Nominativas de Inversión**
- g. Selección de Vehículos de Inversión**
- h. Alocación de Recursos**

¹ Selected Topics in Investment Management For Financial Planning, "The portfolio Construction and Management Process", edited by Frank J. Fabozzi and Sheri Kole.

a. Establecimiento de Metas

Las metas del Fondo Dotal a través de la Fundación para Capacitación Campesina serán realísticas y cuantificables en función de tiempo y montos.

- (1) Los recursos del Fondo Dotal serán exclusivamente para programas de capacitación campesina y servicios de asesoría a los productores en el sector rural del país.
- (2) El fondo de capacitación campesina y su forma de administración a través de la Fundación tenderá a **proteger** a sus beneficiarios de ciertos cambios políticos, económicos y sociales futuros.
- (3) El Fondo será creado con la venta de activos improductivos del MAG y desembolsos parciales del préstamo MAG-BID 832.OC, entre otros.

Su acrecentación será a base de futuras liquidaciones programadas de activos improductivos del MAG, fondos presupuestarios, ingresos por capacitación y donaciones/contribuciones internacionales para educación campesina o programas afines.

- (4) La Junta Directiva de la Fundación aprobará los egresos correspondientes que estarán en relación a los **flujos de caja de los réditos netos** de las inversiones del Fondo Dotal.

b. Indentificación de Fuentes

(1) Fuentes Iniciales

Las fuentes iniciales para la creación del Fondo Dotal se constituirán conforme a lo que se dispone en el artículo 8, inciso 2, de la Ley de Desarrollo Agrario y el Reglamento en su artículo 11:

- i. Venta inicial de activos improductivos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

El Memorando No. 00813 del 14 de diciembre de 1995 de la Dirección Financiera del Ministerio de Agricultura y Ganadería indica que existe un monto de **S/.546.572.342** por concepto de ingresos por remates de maquinaria e implementos del ex-Programa de Mecanización Agrícola.

- ii. Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo al Gobierno Ecuatoriano (MAG-BID, 832 OC) para el Programa de Capacitación Campesina y Transferencia de Tecnología por **USD 1.000.000** a desembolsarse así: primer año USD 250.000; segundo año USD 350.000; tercer año USD 400.000.

(2) Fuentes Futuras de Financiamiento y Acrecentamiento

- i. Venta anual programada de activos improductivos del Ministerio de Agricultura y Ganadería. El texto del Memorando No. 00813 del 14 de diciembre de 1994 de la Dirección Financiera del Ministerio indica que los activos improductivos evaluados e intervenidos por la DINAC, ascienden a la suma de **S/. 17.187.599.091** de avalúo comercial.

Estas propiedades se encuentran localizadas en varias provincias del país, de acuerdo a la lista preparada por la Subsecretaría de la Sierra y Región Amazónica del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

A base de convocatorias iniciadas en enero de 1996, se estima que aproximadamente **S/.650.000.000** entrarán a incrementar el Fondo Dotal en junio de 1996 y **S/.667.000.000** en diciembre del mismo año. Estos fondos son equivalentes al 50% del valor comercial del avalúo de los activos realizado por la DINAC.

Se espera que la venta del remanente de los activos improductivos será realizada en el transcurso de 1997 por el Comité de Enajenación de Activos Improductivos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y genere un estimado de **S/. 7.000.000.000** que pasarán a incrementar el Fondo Dotal para junio del mismo año.

Todas estas fuentes han sido tomadas en consideración en las proyecciones del **ANEXO B** adjunto, bajo escenarios 1,2,3 y 4 que detallan los ingresos potenciales de las inversiones que dispondría la Fundación para los programas de capacitación.

- ii. Recursos financieros provenientes de la aplicabilidad de las Leyes de Modernización y Fondo de Solidaridad a través del Presupuesto General del Estado.

(a) La Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación

de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial No. 349 del 31 de diciembre de 1993.

El Art. 62 de esta ley contempla que uno de los destinos de los recursos económicos resultantes de la aplicación de la misma, será elevar el nivel de vida de la población ecuatoriana a través de la educación y capacitación.

- (b) La Ley de Creación del Fondo de Solidaridad publicada en el Registro Oficial 661 del 24 de marzo de 1995.

El Artículo 2: “contempla que los objetivos del Fondo de solidaridad serán exclusivamente para desarrollo humano mediante programas de educación formal y no formal en sus diversas modalidades. Los programas del fondo de solidaridad estarán preferentemente orientados a los sectores más deprimidos del país”.

En su aplicabilidad estaría el sector campesino que tiene el mayor porcentaje de indigentes de la población económicamente activa del país.

El Artículo 3: “considera que el fondo de solidaridad para cumplimiento de los objetivos específicos de desarrollo humano suscribirá convenios para el financiamiento no reembolsable de programas que realicen entidades y organismos del sector público o fundaciones privadas sin fines de lucro”.

En la aplicabilidad de este artículo estaría el Fondo Dotal administrado por la Fundación, cuyos réditos financian al Instituto de Capacitación Campesina (INNCA), organismo dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería encargado de la capacitación campesina.

- iii. Ingresos futuros que el INCCA genere por servicios, contratos o convenios de capacitación.
- iv. Contribuciones, donaciones, legados y valores que, en forma parcial o total, personas naturales o jurídicas, organismos internacionales públicos o privados entreguen a futuro al Gobierno Ecuatoriano y sean canalizados a través de la Fundación, para capacitación y educación campesina o programas relacionados con este objetivo.

- v. Otras contribuciones para programas de capacitación campesina dentro del marco del Programa de Capacitación Nacional y Transferencia de Tecnología.

c. Identificación de Limitantes

Los factores limitantes **generales** de una inversión se relacionan a las categorías de valores bursátiles, los medios para realizarla, liquidarla y el riesgo de la misma. En el caso **específico** de las inversiones del Fondo Dotal estos factores son los siguientes:

- (1) Horizonte de Tiempo,
- (2) Liquidez,
- (3) Realización,
- (4) Aspectos Fiscales,
- (5) Nivel de Tolerancia de Riesgo,
- (6) Diversificación.

Descripción de los factores relacionados con el Fondo Dotal:

(1) Horizonte de Tiempo: A largo plazo.

Este factor se relaciona en forma amplia con el período en el cual estará vigente una inversión, forma de rotación de sus portafolios y sus rendimientos esperados.

En consideración a que los programas de capacitación campesina y servicios de asesoría a los productores son continuos y permanentes, la existencia del Fondo Dotal será ilimitada y el horizonte de tiempo de su inversión será a **largo plazo**, pero con generación de réditos continuos mensuales.

(2) Liquidez: Intermedia

La liquidez se define como el grado de facilidad o dificultad de convertir una inversión en dinero, sin sufrir pérdidas en el nivel de capital invertido.

El grado de liquidez de cualquier inversión afecta el nivel de riesgo y, por lo tanto, el rendimiento de la misma.

En el caso del Fondo Dotal, dado que el horizonte de tiempo para cumplir su objetivo es a largo plazo, las inversiones tendrán un grado de **liquidez intermedio**, determinado por los valores bursátiles que componen la inversión, el perfil de vencimientos y la profundidad del mercado ecuatoriano de valores.

En otras palabras, que los papeles de las inversiones en renta fija del Fondo Dotal sean a muy corto plazo y puedan venderse en pocos días en el mercado de valores sin pérdida de capital. Esto requiere que los papeles que forman parte del portafolio de inversión, provengan de instituciones con solidez financiera probada y en caso de instituciones privadas que requieran de calificación, ésta sea **AAA, AA o A**.

(3) Realización: Moderada

La realización se define como el grado de desarrollo que tiene un mercado en el cual los valores bursátiles de un portafolio de inversión son vendidos.

En el caso ecuatoriano, a pesar de que el mercado de valores bursátil se inició en 1969, al presente tiempo todavía es incipiente, pero de crecimiento y desarrollo continuo especialmente desde 1994. Este mercado ha venido mejorando en forma permanente y

en consecuencia el grado de realización en el mercado se califica como **moderado**. Es decir que si bien es cierto que el mercado no es muy grande y desarrollado, siempre hay un buen número de compradores y vendedores dispuestos a tranzar papeles principalmente de renta fija que tienen rendimiento y período determinados.

El mercado ecuatoriano de valores con un grado de realización moderado ofrece una buena rentabilidad, tanto en sucres como en dólares en las inversiones bursátiles, lo que resulta beneficioso para el Fondo Dotal.

(4) Aspectos Fiscales: Favorables

Los aspectos fiscales son de mucha importancia en la creación de un portafolio de inversiones. Estos determinan los niveles de rendimiento neto de las operaciones en el mercado de valores e impuestos sobre la renta a pagarse.

La Fundación para Capacitación Campesina al ser una institución de carácter privado y sin fines de lucro, estará exenta de toda clase de impuestos y retenciones.

Esta característica incidirá en forma favorable en los niveles de lucro neto que los portafolios de inversión del Fondo Dotal obtengan y en la composición de los mismos.

(5) Nivel de Tolerancia de Riesgo: Bajo a medio

El nivel de tolerancia de riesgo es un factor intangible y subjetivo basado en la interpretación del inversionista y el propósito para el cual la inversión ha sido realizada.

El riesgo total de una inversión está determinado por dos partes: el riesgo sistemático y no sistemático de la misma.

* Los factores que afectan el **riesgo sistemático** son de carácter económico, político y social y sus fuentes provienen de riesgos de: tasa de interés, poder adquisitivo y mercado financiero.

El riesgo de la tasa de interés es causado por las fluctuaciones continuas de las tasas de interés en el mercado.

El riesgo del poder adquisitivo se refiere al impacto que tienen los cambios de niveles de precios causados por la inflación o deflación sobre la inversión.

En el caso del Fondo Dotal, que tiene como objetivo principal y de largo plazo financiar programas de capacitación campesina, y cuya política general de inversiones es la de precautelar la integridad y manutención del nivel del fondo de poder adquisitivo constante, el nivel de **tolerancia de riesgo será de bajo a medio**.

Como las inversiones del Fondo Dotal estarán constituidas en sucres y dólares americanos, el impacto del cambio de precios que se refleja en los índices de inflación de cada moneda, será ajustado en forma mensual y continua, con el propósito de mantener constante su poder adquisitivo y la integridad del Fondo Dotal.

*** El riesgo no sistemático** de una inversión está dado por la naturaleza del emisor del valor bursátil y está directamente asociado con la institución gubernamental, empresa o industria. El riesgo no sistemático proviene de dos fuentes: la del negocio y la financiera.

El **riesgo de negocio** está relacionado directamente con la naturaleza de la empresa privada o institución pública emisora del papel.

El **riesgo financiero** está asociado por la naturaleza de la composición de los niveles de deuda y patrimonio de la institución o compañía emisora.

En el caso de las inversiones del Fondo Dotal ecuatoriano, los papeles de renta fija serán emitidos principalmente por:

- a) El sector público; y,
- b) El sector privado

En el caso del sector de gobierno, el riesgo será mínimo, dado que los papeles son emitidos y están respaldados por los gobiernos central, seccional y provincial.

En el caso del sector privado, los papeles son emitidos tanto por el sector financiero público y privado como por el sector empresarial que están bajo el **control y supervisión** de las Superintendencias de Bancos y de Compañías, las cuales realizan la evaluación de la entidad respectiva antes de conceder la autorización necesaria para la emisión de valores bursátiles.

El riesgo en el sector privado empresarial estará determinado por la solidez financiera de cada institución, como en la interpretación que se dé a la **calificación de riesgo** emitida por una compañía calificadora de riesgo de prestigio en el país.

El requisito indispensable de los valores bursátiles del sector privado empresarial que formen las inversiones de renta fija del Fondo Dotal, será que tengan una de estas calificaciones: **AAA, AA o A.**

Todas las calificaciones de riesgo de títulos de deuda toman en cuenta la mayor, menor o escasa capacidad de pago de sus emisores y garantes, así como la posibilidad de que ésta se deteriore y exista incumplimiento.

(6) Diversificación: grado aceptable

El propósito principal de la diversificación, es reducir el riesgo al que está expuesta la inversión a través de la estructuración de portafolios de valores bursátiles cuyos rendimientos no están influenciados por los mismos factores.

A la vez que la diversificación es una forma de reducir el riesgo, también puede reducir la capacidad de maximizar los rendimientos.

En el caso del Fondo Dotal, la diversificación estará dada por los valores de renta fija de los sectores público y privado. Habrá compensación entre diversificación y rendimiento.

Los riesgos no sistemáticos, que son riesgos relacionados con la naturaleza del negocio y de los aspectos financieros, pueden ser reducidos a través de la **diversificación** de los emisores del papel y de las instituciones que administren los portafolios de inversión.

Así por ejemplo, para reducir el riesgo no sistemático del Fondo Dotal, ninguna institución o grupo financiero deberá manejar más del 15% del patrimonio en inversiones del Fondo Dotal.

d. Identificación de Condiciones Económicas

El entendimiento de las condiciones económicas, políticas, sociales y financieras del mercado son de mucha importancia en la composición y manejo de un portafolio de inversiones.

Cualquier cambio significativo en una de estas condiciones produce un **impacto también significativo** en el desempeño de los activos bursátiles y los sectores económicos donde son invertidos.

En el caso ecuatoriano y específicamente para el Fondo Dotal, los indicadores e índices dentro de los **programas macroeconómicos** de cada uno de los gobiernos, serán la pauta fundamental para las proyecciones y rendimientos esperados en las inversiones del fondo.

Los indicadores económicos del gobierno serán tomados en consideración como pautas de tendencias, pero deberá darse mayor importancia a los indicadores económicos y financieros provistos por el sector privado que estarán más cerca a la realidad.

INDICADORES ECONÓMICOS HISTÓRICOS ^(a)

	<u>1993</u>	<u>1994</u>	<u>1995(e)</u>
Crecimiento PIB real	2.0	3.8	3.0
Export. no petroleras PIB	12.0	13.8	13.7
Inflación al fin período	31.0	25.0	22.8
Ahorro Inversión (% del PIB):			
Inversión total	21.1	22.6	24.0
Ahorro interno	18.3	19.3	20.2
Ahorro externo	2.7	3.3	3.8
Deuda Pública Externa (% PIB): (millones de USD)			
Colateralizada	0	3340	3340
No colateralizada	13025	8910	8713
Deuda como % del PIB	94.4	74.1	67.3
Servicio Deuda Externa como porcentaje de exportaciones	53.2	42.0	28.6 *

(a) Fuentes: Programa Macroeconómico 1995, Banco Central 12/94.

Programa Macroeconómico 1996, Banco Central, Ministerio de Finanzas, Junta Monetaria 11/95.

(e) = Cifras estimadas.

* = Incluye acumulación de atrasos e intereses de mora.

INDICADORES ECONÓMICOS PROYECTADOS ^(b)

	<u>1996</u>	<u>1997</u>	<u>1998</u>
Crecimiento PIB real	4.0	4.5	5.0
Export. no petroleras PIB.	13.8	14.3	14.8
Inflación al fin período	17-19	16.0	10.0
Ahorro Inversión (% del PIB):			
Inversión total	24.7	24.9	24.9
Ahorro interno	20.3	20.6	21.2
Ahorro externo	4.4	4.3	3.7
Deuda Pública externa (% PIB): (millones de USD)			
Colateralizada	3340	3340	3340
No colateralizada	8628	8616	8279
Deuda como % del PIB	62.7	58.7	53.3
Servicio Deuda Externa como porcentaje de exportaciones			
	27.4	24.6	23.5

(b) Fuentes: Programa Macroeconómico 1995, Banco Central 12/94

Boletín de Cuentas Nacionales 1987-1996, Banco Central del Ecuador.

INDICADORES ECONÓMICOS ESTADOUNIDENSES PROYECTADOS ^(c)

Crecimiento del PIB	2.5%	3.0%	3.1%
Inflación anual proyectada	3.5%	3.4%	3.3%
Desempleo	6.0%	6.3%	6.1%

(c) Fuente: Wall Street, "El Comercio", 22 de enero de 1996.

e. Selección de Categorías de Valores Bursátiles

La selección de valores bursátiles en la composición de portafolios depende directamente de los objetivos trazados, de las condiciones económicas presente y futura, de la percepción de riesgo del administrador y de los rendimientos esperados.

El objetivo principal de la Fundación Fondo Dotal Campesina es el de **generar recursos periódicos y continuos** para financiar capacitación campesina y transferencia de tecnología. Al mismo tiempo, precautelar la manutención del poder adquisitivo del Fondo y su posibilidad de acrecentamiento.

La generación de recursos periódicos, continuos y estables se obtiene a través de la inversión en títulos valores que tengan una tasa de interés determinada, en un período determinado. Esto es, **valores de renta fija** como valores que tengan una tasa de interés determinada, en un período determinado. Esto es, **valores de renta fija** tanto del sector público como del privado.

La composición específica de los valores bursátiles del Fondo Dotal será propuesta por el Gerente General de la Fundación, aprobada por la Junta Directiva y controlada por el Comité Financiero de la Fundación para Capacitación Campesina.

La diversificación estará dada por la composición del portafolio(s) de **valores de renta fija** de instituciones del sector público, financiero y empresarial determinado en la Ley de Mercado de Valores y que se transen exclusivamente en el mercado **bursátil**.

f. Estrategias Normativas de Inversión

Una estrategia normativa general de inversión es el plan de acción utilizado en la construcción y manejo del portafolio de inversión para implantar el plan general.

Las estrategias son consideradas después de que las categorías de valores bursátiles han sido identificadas y consisten en técnicas que maximizan y protegen los rendimientos o reducen el riesgo de exposición. Todo esto en función de la tolerancia del riesgo del inversionista.

En el caso de las inversiones del Fondo Dotal, estas tendrán un **plan de acción general** basado en el Reglamento General de la Ley de Mercado de Valores expedido por la Función Ejecutiva según Decreto No. 1042-A, del 26 de Agosto de 1993, Título V, "De los Instrumentos Negociables en el Mercado", el mismo que indica que:

- (1) Serán susceptibles de negociación los valores emitidos por entidades pertenecientes al sector público.
- (2) Los emitidos por las empresas o sociedades de propiedad del Estado o de los particulares que formen o no parte del sistema financiero.
- (3) Los emitidos por las compañías controladas por la Superintendencia de Compañías tales como obligaciones.
- (4) Los emitidos por las entidades controladas por la Superintendencia de Bancos.
- (5) Las cuotas de participación de los fondos de inversión colectivos.
- (6) Los emitidos por los Estados, empresas y sociedades extranjeras que cumplan con los requisitos que establezca el Consejo Nacional de Valores y que estén inscritos en una Bolsa de Valores.

Selección de Vehículos de Inversión

La selección de los vehículos de inversión está influenciada por los objetivos del inversionista, las limitaciones sobre la inversión y por las condiciones económicas pre-valetientes al momento de la composición del portafolio de inversiones. La selección es **el paso crucial** en la constitución y el manejo de un portafolio.

El Fondo Dotal administrado por la Fundación para Capacitación Campesina e invertido a través de instituciones financieras del sector público o privado del país considerará como:

- **Vehículo:** instrumentos de renta fija a corto plazo de los sectores público, financiero y empresarial.

- **Resultados:** estarán influenciados por factores políticos y económicos generales a corto y mediano plazo que afectarán las tendencias de ingresos del Fondo Dotal.

Los resultados esperados del fondo, bajo una economía estable e inestable desde 1996 a 1998 para las inversiones en sures y dólares, se encuentran reflejados en las proyecciones del fondo bajo escenarios 1,2,3 y 4 de corto y mediano plazo en el **Anexo B de este trabajo**.

El resumen de estas proyecciones de **ingresos disponibles**, que se van incrementando mes a mes para capacitación campesina es el siguiente:

*** Escenario 1: En situación de economía estable**

Suces:	1996	- marzo: 5.9 millones
		- junio: 13.4 millones
		- dici.: 22.4 millones
	1997	- enero: 19.4 millones
		- junio: 85.4 millones
		- dici.: 95.2 millones
	1998	- enero: 79.3 millones
		- junio: 85.5 millones
		- dici.: 93.5 millones

*** Escenario 2: En situación económica inestable**

Suces:	1996	- marzo: 9.5 millones
		- junio: 21.4 millones
		- dici.: 35.9 millones
	1997	- enero: 31.0 millones
		- junio: 136.6 millones
		- dici.: 152.4 millones
	1998	- enero: 126.9 millones
		- junio: 136.7 millones
		- dici.: 149.5 millones

*** Escenario 3: En situación económica estable**

Dólares:	1996	- marzo: 00
		- junio: 3.9 miles
		- dici.: 3.9 miles
	1997	- enero: 3.6 miles
		- junio: 6.0 miles
		- dici.: 6.1 miles
	1998	- enero: 5.6 miles
		- junio: 5.7 miles
		- dici.: 5.8 miles

*** Escenario 4: En situación económica inestable**

Dólares:	1996	- marzo: 0.0 - junio: 4.7 miles - dici.: 4.7 miles
	1997	- enero: 4.4 miles - junio: 7.3 miles - dici.: 7.4 miles
	1998	- enero: 6.9 miles - junio: 6.9 miles - dici.: 7.0 miles

En la opinión del consultor, los resultados proyectados en sucres y en dólares para 1996 estarán más cerca de los **escenarios 2 y 4** que corresponden a tiempos de economía inestable. En 1997 y 1998, los resultados estarán más cerca a los escenarios 1 y 3 que son para una economía estable.

Supuestos de las Proyecciones para los Ingresos del Fondo

(1) Estabilidad Política

Que no va a ser alterada por un golpe militar o por una movilización masiva de protesta popular.

Que debido a la composición política del poder legislativo, la implantación de políticas de reforma estructural será muy difícil para el gobierno. Estas políticas se resumen bajo las siguientes prioridades:

Reducir la inflación más abajo de los límites alcanzados a diciembre de 1995.

Continuar con el programa de privatizaciones.

Incrementar la inversión pública y privada.

(2) El Congreso

Que estará dominado por un número de partidos de oposición, continuará dificultando, o aun obstaculizando la implantación de reformas estructurales y medidas de estabilización.

(3) La Política Fiscal

Será neutral mientras se mantenga una coherente política monetaria.

La administración del Arq. Sixto Durán B. terminará con un déficit de 1.5% del PIB en 1996. Existirán ciertas presiones en este año para financiar el déficit no financiero del sector público que creará presiones inflacionarias.

(4) La Nueva Administración en 1996

Será más exitosa que la anterior en la implantación y puesta en marcha de reformas estructurales de libre mercado.

(5) Indicadores Estimados y Proyectados por el Sector Privado

Estas cifras sustentan los resultados financieros obtenidos en réditos en el mercado de valores y sirven como indicativos para los resultados esperados en inversiones para 1996 y 1997:

Fondo Dotal de Capacitación y Transferencia de Tecnología Agraria

	1995(e)	1996(p)
- Crecimiento del PIB	3.0	3.3.
Sectores:		
Transporte y comunicac.	—	4.1
Financiero	—	0.0
Industria manufacturera	3.8	3.4.
Comercio y hoteles	4.0	4.5
Agricultura, caza y pesca	3.6	3.5
Construcción	2.8	2.5
Minería	1.8	3.6
- Tasas de interés:		
activas:	60%	55%
pasivas:	45%	40%
- Política cambiaria:		
banda de fluctuación:	13%	16.5%
cotización dólar:	2.950	3500/3700
- Política fiscal:	0.5% del PIB	1.5% del PIB
- Inflación:	22.8%	24/28%
- Inversión bursátil:	renta fija	renta fija

(b) Fuente: **ECUADOR Informe del País**, cuarto trimestre 1995, Consulconti S.A.

(e) = Estimado

(p) = Proyectado

h. Alocación de Recursos

La alocación de recursos es el proceso específico de cuanto se dispone y en qué se va invertir en el mercado.

Aplicando este concepto al Fondo Dotal tenemos:

(1) Recursos Disponibles y Potenciales para el Fondo Dotal

Fondos iniciales en marzo de 1996:

- Ministerio de Agricultura y Ganadería: S/. 546.572.342

Fondos a junio de 1996:

- Ministerio de Agricultura y Ganadería: S/.650.000.000

- Préstamo MAG-BID 832-OC (1o. y 2o. año): USD 650.000

Fondos a diciembre de 1996:

- Ministerio de Agricultura y Ganadería: S/. 667.000.000

Fondos a junio de 1997:

- Ministerio de Agricultura y Ganadería: S/.7000.000.000

- Préstamo MAG-BID 832-OC : USD 400.000

(2) Guía de Formación de Portafolios de Inversión

Todas las inversiones en portafolios tomarán en consideración los principios generales para la formación de los portafolios arriba descritos, principalmente en lo concerniente a la diversificación de los instrumentos bursátiles y emisores de los mismos.

En una Economía bajo Condiciones Normales:

Primer Portafolio en sures:

100% en valores de renta fija del sector público y privado a muy corto plazo con vencimientos entre 15 y 45 días. Su composición general podría ser una

combinación en valores bursátiles, con énfasis en papeles del sector privado por favorecer los aspectos fiscales y por lo tanto su rendimiento. Composición:

- En valores emitidos por entidades pertenecientes al sector público tales como: bonos de estabilización, pagarés, letras, certificados y todos aquellos instrumentos que representen deuda u obligación del sector público a muy corto plazo.
- En valores emitidos por las entidades financieras controladas por la Superintendencia de Bancos tales como: pólizas de acumulación, certificados de depósitos, pagarés, letras (avales), aceptaciones bancarias y todos aquellos que sean a muy corto plazo, de renta fija, que tengan el carácter de negociables.
- Los del sector empresarial, emitidos por las compañías controladas por la Superintendencia de Compañías, tales como obligaciones de tipo papel comercial o emisiones especiales a muy corto plazo y que tengan **calificación de riesgo AAA, AA y A del Régimen del Mercado de Valores**.

Rendimiento: En una economía estable la desintermediación financiera sobre inversiones debe generar diferenciales anuales en tipo de interés en suces de por lo menos 50% por año sobre la tasa de inflación del período. (Escenario 1 del ANEXO B).

Segundo Portafolio en dólares americanos:

100% en valores de renta fija del sector público y privado a muy corto plazo con vencimientos entre 15 y 45 días. Su composición general podría ser una combinación en valores bursátiles, con énfasis en papeles del sector privado por favorecer los aspectos fiscales y por lo tanto su rendimiento. Composición:

- En valores emitidos por entidades pertenecientes al sector público y tales como bonos, pagarés, letras, certificados y todos aquellos instrumentos que representen deuda u obligación del sector público a muy corto plazo.
- En valores emitidos por las entidades financieras controladas por la Superintendencia de Bancos tales como: certificados de depósitos, pagarés, letras (avales), aceptaciones bancarias y todos aquellos que sean a muy corto plazo, de renta fija y que tengan el carácter de negociables.
- Los emitidos por las compañías controladas por la Superintendencia de Compañías, tales como papel comercial o emisiones especiales a muy corto

plazo en dólares. En caso de existir calificación de riesgo, los parámetros serán los mismos señalados para los valores de renta fija en sucres.

- Los emitidos por los estados, empresa y sociedades extranjeras que cumplan con los requisitos que establezca el Consejo Nacional de Valores, inscritos en una Bolsa de Valores y que tengan una calificación de riesgo compatible con las de sucres.

Rendimiento: En una economía estable la desintermediación financiera sobre inversiones en dólares genera diferenciales anuales de por lo menos 40% p.a. sobre la tasa preferencial (prime) de los Estados Unidos. (Escenario 3 del ANEXO B)

En una Economía Bajo Condiciones Inestables:

En tiempos de economía inestable, los diferenciales en sucres son superiores al 50% de la tasa de interés y 40% de la tasa prime en dólares. (Escenarios 2 y 4 del Anexo B).

2. AJUSTES EN LOS REDITOS POR INFLACION

Todos los réditos netos generados como ingreso del Fondo Dotal, sean en sucres o dólares, serán ajustados por los índices inflacionarios de Ecuador y de los Estados Unidos de Norte América.

En el caso de sucres, los ingresos serán ajustados por la inflación del período que estará reflejado en el índice de conversión proveído por el Banco Central para UVCs. En el caso de los dólares, el reajuste se hará por el índice inflacionario de los Estados Unidos para ese período.

Fórmula de Ajuste para UVCs:

El Título Décimo Sexto de la Reglamentación No.850-93 de la Junta Monetaria del 8 de julio de 1993, Artículo 2, determina la forma en que el Banco Central del Ecuador calculará el ajuste en sucres de las Unidades de Valor Constante (UVCs). Su fórmula es la siguiente:

$$V_f = V_{ux} [IPC_n - 1 / IPC_n - 2] \quad df/dn$$

en donde:

Vf	= Valor de la UVC a la fecha
Vu	= Valor de la UVC del último día del mes anterior.
IPC n-1	= Índice de precios del consumidor del área urbana calculado por el INEC, correspondiente al mes inmediato anterior.
IPC n-2	= Índice de precios al consumidor del área urbana calculado por el INEC, correspondiente al mes previo al anterior.
df	= Día del mes para el que se calcula el valor de la UVC (fecha).
dn	= Número de días calendario del mes

Artículo 3: Para fines informativos, el Banco Central del Ecuador publicará por la prensa, a más tardar el primer día de cada mes, el valor en sucres de la Unidad de Valor Constante para cada uno de los días del mes correspondiente.

3. FLUJOS DE INGRESOS Y EGRESOS

Estos flujos serán calculados en forma **mensual**. Los de ingreso estarán dados por la sumatoria de réditos netos tanto en sucres como en dólares. (Proyecciones del Fondo Dotal bajo escenarios 1,2,3 y 4 en sucres y dólares en **Anexo B**).

Los egresos estarán representados por los desembolsos programados para capacitación campesina y servicios de asesoría a productores, preparado por el INCCA u otro organismo encargado de esta función.

Los presupuestos de capacitación campesina del INCCA u otro organismo de capacitación campesina serán de carácter principal y complementario.

El presupuesto principal será financiado por los réditos netos en sucres y dólares generados por las inversiones, tanto en sucres como en dólares, después de los ajustes inflacionarios en tiempo de economía estable (escenarios 1 y 3 del ANEXO B), y cubrirán los desembolsos operativos más importantes del INCCA.

El presupuesto complementario será financiado por los réditos netos extraordinarios generados en inversiones en sucres y dólares sobre el 50 y 40% diferencial, obtenidos en tiempo de economía inestable (escenarios 2 y 4 del ANEXO B) o cuando las condiciones de mercado permitan al intermediario financiero obtener mayores resultados financieros. Este presupuesto cubrirá desembolsos operativos secundarios o de menor necesidad del INCCA.

III. ADMINISTRACION, CONTROL Y POLITICAS DE MANEJO DEL FONDO DOTAL

A. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL FONDO DOTAL

La administración y control del Fondo Dotal se llevarán a cabo a través de la Fundación de Capacitación Campesina, institución jurídica privada, sin fines de lucro, creada para este propósito. Su naturaleza, domicilio, objetivos, patrimonio, miembros, órganos, estructura y administración estarán dadas en su **estatuto respectivo**. (Anexo A)

Esta Sección III del estudio, enfocará los aspectos más relevantes y pertinentes a la dirección, administración y asesoramiento **sugeridos en este estudio** para la Fundación. Por lo demás remitirse al texto completo de los Estatutos.

B. NIVELES, ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ASESORAMIENTO:

Nivel Directivo:

- La Junta General
- La Junta Directiva
- El Presidente de la Junta Directiva

Nivel Gerencial:

- El Gerente General
- El Director Administrativo Financiero

Nivel Asesor:

- Comité Financiero

Nivel Auxiliar:

- Secretaria
- Conserje

1. Integración, atribuciones, facultades de la **Junta General** (Capítulo III de los Estatutos que se refiere a los Miembros, Organos y estructuras)

2. Integración de la Junta Directiva (Capítulo III de los Estatutos)

- El Ministro de Agricultura y Ganadería o el Subsecretario Técnico-Administrativo, quien presidirá.
- El Ministro de Finanzas o Subsecretario, en representación del Ministro.
- Un representante del sector campesino propuesto por ese sector.
- Dos representantes de los miembros de la Asamblea General.
- Un representante de la Banca Privada del país, propuesto por la Asociación de Bancos Privados.
- El Gerente General de la Fundación de Capacitación Campesina con voz y sin voto, que actuará de secretario.

3. Composición de la Gerencia: (Capítulo V de los Estatutos)

Estará formada por ejecutivos altamente calificados, profesionales con muchos años de experiencia en sus áreas respectivas. La Gerencia estará compuesta por:

- El Gerente General
- El Director administrativo y financiero

4. Composición del Comité Financiero: (Capítulo VI de los Estatutos)

- Delegado del Ministro de Agricultura y Ganadería quien lo presidirá.
- Delegado de las Cámaras de la Producción propuesto por las Cámaras.
- Representante del Sector Financiero estatal.

C. POLÍTICAS DE INVERSIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL FONDO DOTAL

Las políticas de inversión, administración, asesoramiento, control y evaluación estarán en manos de la Junta Directiva, Gerencia y Comité Financiero de la Fundación. Sus funciones y responsabilidades generales están detalladas en los Capítulos III, V y VI de los Estatutos de la Fundación.

Funciones específicas:

Junta Directiva:

- Determinar la política y objetivos generales y financieros de las inversiones del fondo relacionados con la integridad, seguridad, rentabilidad y liquidez.
- Conocer y aprobar los planes operativos, estratégicos y financieros de la Fundación.
- Evaluar periódicamente los reportes presentados por el Comité Financiero y tomar las acciones correspondientes.
- Aprobar la contratación de auditores externos.
- Velar por el incremento y conservación de los niveles patrimoniales de la Fundación.
- Autorizar la celebración de convenios, contratos, hipotecas, garantías y otras acciones económicas y financieras que comprometen a la Fundación.

Objetivos de la política general de inversión:

- a. **Integridad:** Mantenimiento del nivel del fondo autosostenido, poder adquisitivo constante y alternativas de crecimiento.
- b. **Seguridad:** Inversiones de riesgo reducido a través de la aplicación de políticas de diversificación tanto en mercados, monedas y composición de valores bursátiles de renta fija y sus emisores en los sectores público, financiero y empresarial.
- c. **Rentabilidad:** La más alta que se pueda obtener en el mercado, en función de:
 - reducción de costos de intermediación en el manejo de las inversiones. Esto se obtendrá con contratos con instituciones financieras tales como: administradoras de fondos de inversión y casas de valores, entidades desintermediadoras en el mercado de valores.
 - minimización de riesgo por diversificación y calificación de riesgo.
- d. **Liquidez:** Determinado por la composición de los valores bursátiles de las inversiones y la profundidad del mercado de valores.

Comité Financiero:

- Organismo de carácter **asesor a la Junta Directiva.**
- Responsable del **asesoramiento sobre aspectos de inversión, control y evaluación de los objetivos de inversión establecidos por la Junta Directiva.**

Control y revisión mensual:

- a. **Revisión mensual de reportes de los comisionistas o agentes de inversión del sector público o privado con quienes la Fundación ha celebrado contratos de administración de portafolios de inversión con el objeto de obtener del mercado el mayor beneficio financiero posible.**
- b. **Control de la composición del portafolio de inversiones de acuerdo al contrato(s).**
- c. **Control de la rentabilidad generada por los portafolios en el período.**
- d. **Control de ajustes realizados por proceso inflacionario.**

Evaluaciones trimestrales:

- a. **De cumplimiento con las políticas de la Junta Directiva.**
- b. **De cumplimiento de los contratos de administración firmados con entidades financieras públicas o privadas.**
- c. **Del riesgo de composición de los portafolios de inversión, en relación con las condiciones económico-financieras prevalecientes al momento.**
- d. **De la rentabilidad obtenida por el fondo en sucres y dólares y la capacidad de cobertura del presupuesto(s) elaborados.**
- e. **De ajustes mensuales realizados por proceso inflacionario (UVCs,) para mantener el poder adquisitivo del fondo.**

Mensual y trimestralmente el Comité Financiero elaborará reportes e informes para conocimiento y decisión de la Junta Directiva.

D. MANEJO DE PORTAFOLIOS DE INVERSIONES

El manejo de los portafolios de inversión será realizado por instituciones del sector público o privado bajo las siguientes características:

1. Por instituciones en el campo de la **desintermediación** financiera especializadas en el manejo de portafolios e inversiones.
2. La institución en forma individual o como parte de grupo financiero no debe manejar más del 15% del patrimonio del Fondo Dotal administrado por la Fundación.
3. Los profesionales de la institución administradora de recursos y portafolios de inversión deberán tener amplio conocimiento en la operabilidad del mercado de valores bursátil.
4. Los cargos por manejo y comisiones de los portafolios de inversión deben minimizarse y podrán fluctuar entre 2% y 4% por año.
5. Las instituciones especializadas preferentemente deben ser:
 - Administradoras de Fondos de Inversión, y
 - Casas de Valores
6. La formalización de administración de portafolios de inversión será por contratos.

Partes y duración de los contratos:

1. Contrato de Mandato con una Administradora de Fondos de Inversión y dentro de ésta un Fondo Administrado de Inversión, de alta liquidez, renta fija y a muy corto plazo. (ANEXO C - PRIMER CONTRATO)

Partícipe: Fundación para Capacitación Campeña.

Administradora: Nombre de la Administradora de Inversión.

Fondo: Nombre del Fondo Administrado de Inversión.

Duración: Indefinida, pero podrá darse por terminado en cualquier momento por parte del Partícipe o de la Administradora por lo menos con 7 días hábiles de anticipación a la fecha que se desee darlo por concluido.

2. **Contrato de Comisión Mercantil con una Casa de Valores para administrar portafolios de inversión, de alta liquidez y a muy corto plazo. (ANEXO C - SEGUNDO CONTRATO).**

Comitente: Fundación para Capacitación Campesina.

Comisionista: Nombre de la Casa de Valores .

Beneficiario: Fundación para Capacitación Campesina.

Duración: Indefinida, pero podrá darse por terminado en cualquier momento por parte del Comitente o del Comisionista por lo menos con 7 días hábiles de anticipación a la fecha que se desee darlo por concluido.

(Los textos de los contratos proforma sugeridos bajo **Anexo C Primer y Segundo Contratos con una Administradora de Fondos de Inversión y con una Casa de Valores**, se sugiere sean revisados y aprobados por órganos respectivos de la Fundación y el Departamento Legal de la misma).

FUNDACION PARA CAPACITACION CAMPESINA

TITULO I

NATURALEZA, DOMICILIO, DURACION Y OBJETIVOS

Art. 1.- CONSTITUCION DE LA FUNDACION.- Créase la “Fundación para Capacitación Campesina”, como una entidad de derecho privado, con personería jurídica propia, sin fines de lucro, con patrimonio propio y regida por sus propios Estatutos, de conformidad con las normas vigentes en el Ecuador y que se rige por las disposiciones del Título XXIX Libro Primero, Art. 583 y siguientes del Código Civil.

Art. 2.- DOMICILIO.- La Fundación para Capacitación Campesina tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, República del Ecuador y podrá abrir oficinas en otras ciudades del país y del exterior.

Art. 3.- DURACION.- La Fundación para Capacitación Campesina tendrá una duración ilimitada desde la fecha de aprobación de los presentes Estatutos por medio de Decreto Ejecutivo expedido por el Presidente de la República del Ecuador.

Art. 4.- OBJETIVOS DE LA FUNDACION.-

- a) Administrar y controlar el Fondo Dotal de poder adquisitivo constante para capacitación campesina y servicios de asesoría a los productores, bajo el marco del Programa de Capacitación Nacional y transferencia de Tecnología del Ministerio de Agricultura y Ganadería, creado al amparo de la Ley de Desarrollo Agrario.
- b) Financiar los programas de capacitación campesina elaborados y aprobados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- c) Controlar que los réditos netos del Fondo Dotal provenientes de inversiones financieras sean exclusivamente para capacitación campesina y servicios de asesoría a los productores.
- d) Financiar programas de capacitación a mediano y largo plazo destinados al desarrollo de recursos humanos y competitividad en áreas productivas, comerciales e institucionales del sector agrícola del país.

- e) Financiar programas de capacitación tendientes al mejoramiento de la producción y productividad en el sector agropecuario dirigido al consumo local y de exportación.
- f) Financiar programas de asesoría y gestión de servicios campesinos.
- g) Proponer criterios para el financiamiento y control de programas de capacitación y servicios de asesoría a los productores.
- h) Promocionar financieramente en forma local e internacional los programas de capacitación campesina.
- i) Obtener recursos financieros de fuentes locales e internacionales para el acrecentamiento del Fondo Dotal.

TITULO II

REGIMEN PATRIMONIAL Y FINANCIERO

ART.- 5 DEL PATRIMONIO.- Constituyen el patrimonio de la Fundación para Capacitación Campesina:

- a) Los recursos obtenidos de la aplicación del artículo 8, inciso 2 de la Ley de Desarrollo Agrario, el Reglamento en su artículo 11 relacionados con la venta de activos improductivos del Ministerio de Agricultura y Ganadería y partidas presupuestarias anuales para este propósito.
- b) Préstamos que el Gobierno del Ecuador obtenga de organismos internacionales y que sean asignados a patrimonio.
- c) Aportes entregados por los socios fundadores.
- d) Recursos financieros provenientes de la aplicabilidad de la Ley de Modernización y Fondo de Solidaridad a través del Presupuesto General del Estado.
- e) Ingresos futuros que el Ministerio de Agricultura y Ganadería genere por contratos o convenios de capacitación.
- f) Contribuciones, donaciones, legados y valores que, en forma parcial o total, personas

naturales o jurídicas, organismos internacionales públicos o privados entreguen a futuro al Gobierno Ecuatoriano para capacitación campesina, servicios de asesoría a los productores y transferencia de tecnología agraria o programas relacionados con este objetivo.

Estas contribuciones, donaciones o legados a la Fundación por cualquier persona natural o jurídica no le otorgan ningún derecho sobre el patrimonio de la misma, ni modificarán los objetivos para los que fue creada.

- g) Los bienes muebles e inmuebles que adquieran a cualquier título.
- h) El patrimonio de la Fundación estará constituido por el Fondo Dotal, que será un patrimonio variable, siempre acrecentativo, de valor adquisitivo constante y mensualmente ajustado por la tasa de inflación, a través del sistema de Unidades de Valor Constante (UVCs).
- i) Las reservas que formule en su presupuesto y los excedentes de revalorización de sus activos fijos.

ART.- 6.- DEL REGIMEN FINANCIERO.- La Fundación tendrá amplias facultades para la administración e inversión de sus recursos.

- a) Las inversiones serán realizadas bajo contratos de administración con entidades públicas o privadas del sistema financiero nacional con el objeto de obtener del mercado el mayor beneficio posible.
- b) Todas sus inversiones serán realizadas en el Mercado bursátil del país, en instrumentos de renta fija del sector público, financiero y empresarial, a muy corto plazo y con buena calificación de riesgo en caso que la hubiere.

ART.- 7.- DE LOS BIENES.- Los bienes de la Fundación no pertenecen ni en todo ni en parte a ninguna de las personas naturales o jurídicas que lo integren.

TITULO III

MIEMBROS, ORGANOS Y ESTRUCTURAS

ART.- 8.- DE LOS MIEMBROS .- Serán miembros de la Fundación:

- a) Miembros Fundadores, las personas jurídicas especificadas en la Escritura de Constitución de la Fundación.
- b) Miembros Asociados, los que sean aceptados como tales en el futuro.

ART.- 9.- DE LOS NIVELES Y ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y ASESORAMIENTO - Tendrá los siguientes órganos funcionales:

Nivel Directivo:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva
- c) El Presidente de la Junta Directiva

Nivel Gerencial:

- d) El Gerente General
- e) El Director Administrativo y Financiero

Nivel Asesor:

- f) El Comité Financiero

Nivel Auxiliar:

- g) Secretaria
- h) Conserje

ART.- 10.- INTEGRACION DE LA ASAMBLEA GENERAL.- La Asamblea General será el órgano máximo de la Fundación y estará integrada por los Miembros Fundadores y Miembros Asociados.

ART.- 11.- ATRIBUCIONES, FACULTADES Y ORGANIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

1. Es atribución de la Asamblea General ordinaria conocer el informe anual de actividades de la Junta Directiva y conocer los estados financieros de la Fundación.
2. Organización de la Asamblea General:
 - a) La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Junta Directiva o

quien le subroge. Actuará como Secretario el Gerente General de la Fundación, con voz pero sin voto.

- b) Las decisiones o resoluciones de las Asambleas generales se tomarán por mayoría absoluta, es decir por más del cincuenta por ciento de los asistentes a la respectiva Asamblea. En caso de empate, el voto del Presidente de la Asamblea es dirimente.
- c) La Asamblea General de la Fundación se reunirá en forma ordinaria, previa convocatoria de su Presidente, dentro de los primeros 90 días del año; y, en forma extraordinaria, en cualquier otra fecha, por resolución del Presidente o a solicitud de por lo menos 2 miembros de la Junta Directiva.
- d) El quórum estará constituido en primera convocatoria por la mitad más uno de los Miembros de la Fundación, y en segunda convocatoria, por los Miembros presentes.

ART.- 12.- DE LA INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva de la Fundación estará conformada por:

- a) El Ministro de Agricultura y Ganadería o el Subsecretario Técnico-Administrativo, en representación del Ministro, quien la presidirá.
- b) El Ministro de Finanzas o Subsecretario en representación del Ministro.
- c) El Representante del Sector Campesino, propuesto por ese sector.
- d) Dos representantes de los Miembros de la Asamblea General.
- e) Un Representante de la Banca Privada, propuesto por la Asociación de Bancos Privados
- d) El Gerente General de la Fundación, con voz pero sin voto, quien actuará como Secretario.

Los integrantes de la Junta Directiva durarán en sus funciones dos años y tendrán representación institucional.

ART.- 13.- ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) **Reformar los Estatutos. La reforma se realizará con voto favorable de las dos terceras partes de la Junta Directiva.**
- b) **Determinar la política, objetivos generales y objetivos financieros de inversión del Fondo Dotal a través de la Fundación, relacionados con la integridad, seguridad, rentabilidad y liquidez.**
- c) **Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y las resoluciones de la Asamblea General.**
- d) **Nombrar al Gerente General y Director Administrativo y Financiero de la Fundación.**
- e) **Aprobar la contratación de auditores externos de la Fundación.**
- f) **Evaluar periódicamente los reportes presentados por el Comité Financiero y tomar medidas correctivas en caso necesario.**
- g) **Aprobar los Reglamentos Internos de la Fundación; y conocer su funcionamiento administrativo y financiero.**
- h) **Velar por el cumplimiento de los acuerdos o convenios suscritos entre la Fundación y otras entidades nacionales o extranjeras.**
- i) **Aprobar el presupuesto y estados financieros anuales de la Fundación.**
- j) **Velar por el incremento y conservación de los niveles patrimoniales de la Fundación.**
- k) **Autorizar la celebración de convenios, contratos, hipotecas, garantías y otras acciones económicas y financieras que comprometan a la Fundación en más de 2.000 unidades de valor constante.**
- l) **Informar en forma periódica al Ministro de Agricultura y Ganadería sobre el destino de los fondos, programas desarrollados y el grado de éxito alcanzado en estos programas.**

ART.- 14.- DE LAS SESIONES Y QUORUM DE LA JUNTA DIRECTIVA.-

- a) **Las sesiones de la Junta Directiva de la Fundación se realizarán con el quórum de por lo menos cuatro de los seis miembros votantes, incluido su Presidente.**
- b) **Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría absoluta, es decir por más**

de cincuenta por ciento de los asistentes a la respectiva sesión. En caso de empate, el voto del Presidente de la Junta es dirimente.

- c) Las convocatorias a reuniones ordinarias o extraordinarias las realizará por escrito el Presidente o en su defecto por lo menos dos miembros de la Junta Directiva, a través del Gerente General, con 8 días de anticipación, adjuntando el orden del día y los informes pertinentes para su discusión.
- d) De los asuntos tratados en cada sesión de la Junta se elaborará el Acta testimonial respectiva, que luego de ser debidamente aprobada por ese órgano será mantenida para su revisión y archivo.
- e) El Presidente de la Junta Directiva tiene voto dirimente.
- f) Actuará como Secretario el Gerente General de la Fundación, con voz pero sin voto.
- g) La Junta Directiva se reunirá cada 3 meses en forma ordinaria, y cuando se considere necesario en forma extraordinaria.

TITULO IV

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

ART.- 15.- DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

- a) Ejercer la representación legal de la Fundación.
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos de la Fundación.
- e) Vigilar la marcha financiera y administrativa de la Fundación.
- f) Conocer los asuntos administrativos, nombramientos y remuneraciones del personal y otros aspectos de carácter interno.

- g) Presentar el informe anual de labores a la Asamblea General.
- h) Suscribir las actas conjuntamente con el Secretario.
- i) Autorizar al Gerente General la celebración de convenios, contratos, hipotecas, garantías y otras acciones económicas y financieras que comprometan a la Fundación en más de 2.000 unidades de valor constante.

TITULO V

NIVEL GERENCIAL

ART.-16.- DE LA COMPOSICION, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

La Gerencia estará formada por el Gerente General y el Director Administrativo y Financiero. Sus atribuciones y responsabilidades serán:

DEL GERENTE GENERAL:

- a) Representará a la Fundación por delegación conferida por el Presidente, de acuerdo a la reglamentación interna de la Fundación.
- b) Llevará los libros de Actas de las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva y las suscribirá conjuntamente con el Presidente, según el caso.
- c) Recibirá, administrará y aprobará el desembolso de recursos generados para los programas de capacitación campesina y servicios de asesoría a los productores, de acuerdo a planes y presupuestos operativos aprobados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- d) Dirigirá conjuntamente con el Director Administrativo y Financiero la marcha administrativa, económica y financiera de la Fundación, cuidando y acrecentando su patrimonio en forma permanente. Se sujetará a los Estatutos, reglamentos internos, disposiciones de la Junta Directiva y del Presidente de la Fundación.
- e) Promocionará financieramente en forma local e internacional los programas de capacitación campesina.

- f) Gestionará la obtención de recursos financieros de fuentes locales e internacionales para el acrecentamiento del Fondo Dotal.
- g) Las otras funciones y responsabilidades que la Junta Directiva y el Presidente de la Fundación, le asignen.

DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

- h) Controlará que los réditos de las inversiones realizadas se manejen a través de una subcuenta del presupuesto del Ministerio de Agricultura y Ganadería en el Ministerio de Finanzas denominado "Fondo de Capacitación Agraria".
- i) Preparará informes regulares de las actividades de la Fundación para conocimiento del Gerente General.
- j) Coordinará los desembolsos financieros de los programas de capacitación campesina y servicios de asesoría a los productores propuestos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- k) Realizará seguimiento, control y evaluación financiera de los programas y proyectos financiados por la Fundación.
- l) Cuidará que los recursos financieros de la Fundación sean invertidos en la forma más rentable y eficiente.
- m) Mantendrá información y estadísticas relacionadas con instituciones del sector público y privado que permitan al Gerente General recomendar a la Junta General sobre la formación de portafolios de inversión.

TITULO VI

NIVEL ASESOR

ART.-17.- DE LA INTEGRACION Y RESPONSABILIDADES

El Comité Financiero es un organismo de carácter asesor y de control que depende y reporta directamente a la Junta Directiva.

ART.- 18.- DE LA INTEGRACION.- Estará integrado por profesionales expertos en materia económica y financiera. Compuesto por:

- El delegado del Ministro de Agricultura y Ganadería quien lo presidirá.
- El delegado propuesto conjuntamente por las Cámaras de la Producción.
- El representante del Sector Financiero Estatal.

ART.-19.- DE LAS RESPONSABILIDADES.- El Comité será responsable del asesoramiento en materia económica, financiera y de inversión. También del control y evaluaciones periódicas de las políticas y objetivos establecidos.

ASESORAMIENTO:

- a) Sobre condiciones y variables macroeconómicas que afectan el desarrollo del mercado de valores y los rendimientos bursátiles en los portafolios de inversión.
- b) Sobre análisis financieros y evaluaciones de solvencia financiera de instituciones privadas más representativas del país en las que la Fundación mantenga inversiones de portafolio.

CONTROL Y EVALUACION:

En forma mensual:

- c) Revisión de réditos obtenidos en las inversiones con comisionistas o agentes de inversión con quienes la Fundación ha firmado contratos de administración de portafolios.
- d) Control de la composición de portafolios de inversión en lo relacionado con liquidez y diversificación.
- e) Control de los ajustes del fondo por proceso inflacionario bajo principios de UVCs.

En forma trimestral:

- f) Evaluación del cumplimiento de políticas de inversión dictadas por la Junta Directiva.

- g) **Revisión de cumplimiento de la composición de portafolios en los contratos de administración firmados por la Fundación**
- h) **Análisis de riesgo de la composición de las carteras de inversión en relación a las condiciones económicas y financieras prevalecientes en el mercado.**

TITULO VII

NIVEL AUXILIAR

ART.- 20.- DE LA INTEGRACION. Estará integrado por:

- Una Secretaria Ejecutiva; y
- Un Conserje

ANEXO B

RENDIMIENTOS MENSUALES EN ECONOMIA ESTABLE

FONDO DOTAL EN MILES DE SUCRÉS

ESCENARIO 1

BASES:	1996	1997	1998
INFLACION:	26.00%	22.00%	18.00%
DIFERENCIAL (50%):	13.00%	11.00%	9.00%
% INTERES:	39.00%	33.00%	27.00%

	VALOR FUENTES	SALDO INICIAL	VALOR REND.	REND. INFLACION*	REND. NETO ¹	NUEVO SALDO
MAR.96	546,572	546,572	21,316	11,842	9,474	558,414
ABR.96		558,414	18,148	12,099	6,049	570,513
MAY.96		570,513	18,542	12,361	6,181	582,874
JUN.96	650,000	1,232,874	40,068	26,712	13,356	1,259,587
JUL.96		1,259,587	49,124	27,291	21,833	1,286,878
AGO.96		1,286,878	50,188	27,882	22,306	1,314,760
SEP.96		1,314,760	51,276	28,486	22,789	1,343,247
OCT.96		1,343,247	52,387	29,104	23,283	1,372,350
NOV.96		1,372,350	53,522	29,734	23,787	1,402,085
DIC.96	667,000	2,069,085	80,694	44,830	35,864	2,113,915
ENE.97		2,113,915	69,759	38,755	31,004	2,152,670
FEB.97		2,152,670	71,038	39,466	31,572	2,192,135
MAR.97		2,192,135	72,340	40,189	32,151	2,232,325
ABR.97		2,232,325	73,667	40,926	32,741	2,273,251
MAY.97		2,273,251	75,017	41,676	33,341	2,314,927
JUN.97	7,000,000	9,314,927	307,393	170,774	136,619	9,485,700
JUL.97		9,485,700	260,857	173,905	86,952	9,659,605
AGO.97		9,659,605	318,767	177,093	141,674	9,836,698
SEP.97		9,836,698	324,611	180,339	144,272	10,017,037
OCT.97		10,017,037	275,469	183,646	91,823	10,200,683
NOV.97		10,200,683	336,623	187,013	149,610	10,387,695
DIC.97		10,387,695	342,794	190,441	152,353	10,578,136
ENE.98		10,578,136	285,610	158,672	126,938	10,736,809
FEB.98		10,736,809	289,894	161,052	128,842	10,897,861
MAR.98		10,897,861	294,242	163,468	130,774	11,061,329
ABR.98		11,061,329	298,656	165,920	132,736	11,227,249
MAY.98		11,227,249	303,136	168,409	134,727	11,395,657
JUN.98		11,395,657	307,683	170,935	136,748	11,566,592
JUL.98		11,566,592	312,298	173,499	138,799	11,740,091
AGO.98		11,740,091	316,982	176,101	140,881	11,916,192
SEP.98		11,916,192	321,737	178,743	142,994	12,094,935
OCT.98		12,094,935	326,563	181,424	145,139	12,276,359
NOV.98		12,276,359	331,462	184,145	147,316	12,460,505
DIC.98		12,460,505	336,434	186,908	149,526	12,647,412

* Monto que mantiene el valor constante de los sucres a través de UVCS.

¹ Monto mensual a disposición de l Fundación.

ANEXO B RENDIMIENTOS MENSUALES EN ECONOMIA INESTABLE

FONDO DOTAL EN MILES DE SUORES

ESCENARIO 2

BASES:	1996	1997	1998
INFLACION:	26.00%	22.00%	18.00%
DIFERENCIAL (80%):	20.80%	17.60%	14.40%
% INTERES:	46.80%	39.60%	32.40%

	VALOR FUENTES	SALDO INICIAL	VALOR REND.	REND. INFLACION*	REND. NETO ¹	NUEVO SALDO
MAR.96	546,572	546,572	21,316	11,842	9,474	558,414
ABR.96		558,414	21,778	12,099	9,679	570,513
MAY.96		570,513	22,250	12,361	9,889	582,874
JUN.96	650,000	1,232,874	48,082	26,712	21,370	1,259,587
JUL.96		1,259,587	49,124	27,291	21,833	1,286,878
AGO.96		1,286,878	50,188	27,882	22,306	1,314,760
SEP.96		1,314,760	51,276	28,486	22,789	1,343,247
OCT.96		1,343,247	52,387	29,104	23,283	1,372,350
NOV.96		1,372,350	53,522	29,734	23,787	1,402,085
DIC.96	667,000	2,069,085	80,694	44,830	35,864	2,113,915
ENE.97		2,113,915	69,759	38,755	31,004	2,152,670
FEB.97		2,152,670	71,038	39,466	31,572	2,192,135
MAR.97		2,192,135	72,340	40,189	32,151	2,232,325
ABR.97		2,232,325	73,667	40,926	32,741	2,273,251
MAY.97		2,273,251	75,017	41,676	33,341	2,314,927
JUN.97	7,000,000	256,160	307,393	85,387	136,619	9,485,700
JUL.97		9,485,700	313,028	173,905	139,124	9,659,605
AGO.97		9,659,605	318,767	177,093	141,674	9,836,698
SEP.97		9,836,698	324,611	180,339	144,272	10,017,037
OCT.97		10,017,037	330,562	91,823	146,917	10,200,683
NOV.97		10,200,683	336,623	93,506	149,610	10,387,695
DIC.97		10,387,695	342,794	95,221	152,353	10,578,136
ENE.98		10,578,136	285,610	79,336	126,938	10,736,809
FEB.98		10,736,809	289,894	80,526	128,842	10,897,861
MAR.98		10,897,861	294,242	81,734	130,774	11,061,329
ABR.98		11,061,329	298,656	82,960	132,736	11,227,249
MAY.98		11,227,249	303,136	84,204	134,727	11,395,657
JUN.98		11,395,657	307,683	85,467	136,748	11,566,592
JUL.98		11,566,592	312,298	86,749	138,799	11,740,091
AGO.98		11,740,091	316,982	88,051	140,881	11,916,192
SEP.98		11,916,192	321,737	89,371	142,994	12,094,935
OCT.98		12,094,935	326,563	90,712	145,139	12,276,359
NOV.98		12,276,359	331,462	92,073	147,316	12,460,505
DIC.98		12,460,505	336,434	93,454	149,526	12,647,412

* Monto que mantiene el valor constante de los dolares americanos.

¹ Monto mensual a disposicion de la Fundacion.

ANEXO B RENDIMIENTOS MENSUALES EN ECONOMIA INESTABLE

FONDO DOTAL EN MILES DE SUCRÉS

ESCENARIO 3

BASES:	1996	1997	1998
TASA PRIME:	8.00%	7.50%	7.00%
DIFERENCIAL (40%):	3.20%	3.00%	2.80%
% INTERES:	11.20%	10.50%	9.80%
INFLACION:	3.50%	3.40%	3.30%

	VALOR FUENTES	SALDO INICIAL	VALOR REND.	REND. INFLACION*	REND. NETO ¹	NUEVO SALDO
MAR.96		0	0	0	0	0
ABR.96		0	0	0	0	0
MAY.96		0	0	0	0	0
JUN.96	600,000	600,000	5,600	1,750	3,850	601,750
JUL.96		601,750	5,616	1,755	3,861	603,505
AGO.96		603,505	5,633	1,760	3,872	605,265
SEP.96		605,265	5,649	1,765	3,884	607,031
OCT.96		607,031	5,666	1,771	3,895	608,801
NOV.96		608,801	5,682	1,776	3,906	610,577
DIC.96		610,577	5,699	1,781	3,918	612,358
ENE.97		612,358	5,358	1,735	3,623	614,093
FEB.97		614,093	5,373	1,740	3,633	615,833
MAR.97		615,833	5,389	1,745	3,644	617,578
ABR.97		617,578	5,404	1,750	3,654	619,327
MAY.97		619,327	5,419	1,755	3,664	621,082
JUN.97	400,000	1,021,082	8,934	2,893	6,041	1,023,975
JUL.97		1,023,975	8,960	2,901	6,059	1,026,876
AGO.97		1,026,876	8,985	2,909	6,076	1,029,786
SEP.97		1,029,786	9,011	2,918	6,093	1,032,704
OCT.97		1,032,704	9,036	2,926	6,110	1,035,630
NOV.97		1,035,630	9,062	2,934	6,127	1,038,506
DIC.97		1,038,564	9,087	2,943	6,145	1,041,506
ENE.98		1,041,506	8,506	2,864	5,641	1,044,371
FEB.98		1,044,371	8,529	2,872	5,657	1,047,243
MAR.98		1,047,243	8,552	2,880	5,673	1,050,123
ABR.98		1,050,123	8,576	2,888	5,688	1,053,010
MAY.98		1,053,010	8,600	2,896	5,704	1,055,906
JUN.98		1,055,906	8,623	2,904	5,719	1,058,810
JUL.98		1,058,810	8,647	2,912	5,735	1,061,722
AGO.98		1,061,722	8,671	2,920	5,751	1,064,641
SEP.98		1,064,641	8,695	2,928	5,767	1,067,569
OCT.98		1,067,569	8,718	2,936	5,783	1,070,505
NOV.98		1,070,505	8,742	2,944	5,799	1,073,449
DIC.98		1,073,449	8,766	2,952	5,815	1,076,401

* Monto que mantiene el valor constante de los dólares americanos.

¹ Monto mensual a disposición de la Fundación.

ANEXO B

RENDIMIENTOS MENSUALES EN ECONOMIA INESTABLE

FONDO DOTAL EN MILES DE SUCCRES

ESCENARIO 4

BASES:	1996	1997	1998
TASA PRIME:	8.00%	7.50%	7.00%
DIFERENCIAL (40%):	4.80%	4.50%	4.20%
% INTERES:	12.80%	12.00%	11.20%
INFLACION:	3.50%	3.40%	3.30%

	VALOR FUENTES	SALDO INICIAL	VALOR REND.	REND. INFLACION*	REND. NETO ¹	NUEVO SALDO
MAR.96		0	0	0	0	0
ABR.96		0	0	0	0	0
MAY.96		0	0	0	0	0
JUN.96	600,000	600,000	6,400	1,750	4,650	601,750
JUL.96		601,750	6,419	1,755	4,664	603,505
AGO.96		603,505	6,437	1,760	4,677	605,265
SEP.96		605,265	6,456	1,765	4,691	607,031
OCT.96		607,031	6,475	1,771	4,704	608,801
NOV.96		608,801	6,494	1,776	4,718	610,577
DIC.96		610,577	6,513	1,781	4,732	612,358
ENE.97		612,358	6,124	1,735	4,389	614,093
FEB.97		614,093	6,141	1,740	4,401	615,833
MAR.97		615,833	6,158	1,745	4,413	617,578
ABR.97		617,578	6,176	1,750	4,426	619,327
MAY.97		619,327	6,193	1,755	4,439	621,082
JUN.97	400,000	1,021,082	10,211	2,893	7,318	1,023,975
JUL.97		1,023,975	10,240	2,901	7,338	1,026,876
AGO.97		1,026,876	10,269	2,909	7,359	1,029,786
SEP.97		1,029,786	10,298	2,918	7,380	1,032,704
OCT.97		1,032,704	10,327	2,926	7,401	1,035,630
NOV.97		1,035,630	10,356	2,934	7,422	1,038,564
DIC.97		1,038,564	10,386	2,943	7,443	1,041,506
ENE.98		1,041,506	9,721	2,864	6,857	1,044,371
FEB.98		1,044,371	9,747	2,872	6,875	1,047,243
MAR.98		1,047,243	9,774	2,880	6,894	1,050,123
ABR.98		1,050,123	9,801	2,888	6,913	1,053,010
MAY.98		1,053,010	9,828	2,896	6,932	1,055,906
JUN.98		1,055,906	9,855	2,904	6,951	1,058,810
JUL.98		1,058,810	9,882	2,912	6,970	1,061,722
DIC.98		1,073,449	10,019	2,952	7,067	1,076,401

* Monto que mantiene el valor constante de los dolares americanos.
¹ Monto mensual a disposicion de la Fundacion.

**CONTRATO DE INCORPORACION AL
FONDO ADMINISTRADO DE INVERSION
(NOMBRE DEL FONDO)**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Fundación para Capacitación Campesina a quien en adelante se le denominará PARTICIPE, y por otra la Compañía Administradora de Fondos _____ S.A., representada por el señor _____ en calidad de _____ que en adelante se llamará ADMINISTRADORA, y convienen en suscribir el presente contrato de mandato para fondos de inversión contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL PARTICIPE Y LA ADMINISTRADORA

- 1.- El PARTICIPE desea que sus recursos sean invertidos, administrados y manejados en forma oportuna y especializada en valores de renta fija de alta liquidez por la ADMINISTRADORA, para obtener réditos a las condiciones del mercado financiero.
- 2.- La ADMINISTRADORA es una compañía constituida en el Ecuador, cuyo objeto social es invertir, operar y administrar fideicomisos y fondos de inversión, sean estos fondos administrados, colectivos o fondos internacionales, y colocarlos en valores y proyectos productivos específicos, de acuerdo con las normas constantes en la Ley de Mercado de Valores, los Reglamentos y las resoluciones dictadas por los organismos correspondientes.

SEGUNDA: DEL FONDO ADMINISTRADO DE INVERSION (NOMBRE DEL FONDO)

- 1.- **DEFINICION:** es un fondo administrado de inversión en (Suces o Dólares) de renta fija, constituido por los recursos de varios inversionistas residentes en el Ecuador, sean personas naturales o jurídicas, que conforman un patrimonio común, el cual es invertido y administrado por (nombre del fondo) bajo un contrato de mandato, en valores de alta liquidez autorizados a negociarse en el mercado ecuatoriano.
- 2.- **UNIDAD DE PARTICIPACION:** Es una unidad referencial de igual valor y características. Estas participaciones no son negociables ni embargables. El valor de la uni-

dad variará diariamente en función del valor del activo neto del Fondo, permitiendo la distribución proporcional del rendimiento en función de la participación de cada inversionista del Fondo.

- 3.- **PARTICIPE:** es el cliente inversionista que entrega sus recursos a la ADMINISTRADORA para que los administre bajo un contrato de mandato.
- 4.- **ADMINISTRADORA:** se refiere a (nombre de la administradora de fondos de inversión), como sociedad anónima legalmente autorizada para recibir dinero de los PARTICIPES y a través de (nombre del fondo) colocarlo en valores, obteniendo a cambio ingresos, ya sea en forma de comisión, prima, interés, remuneración o utilidad residual.
- 5.- **REGLAMENTO INTERNO*:** es el conjunto de normas que regula la existencia o actividades del Fondo y forma parte integral de este contrato. Al firmar este contrato se entiende que el PARTICIPE conoce el Reglamento Interno del Fondo; y acepta que lo dispuesto en dicho reglamento será obligatorio para la ADMINISTRADORA y para los PARTICIPES.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Con los antecedentes expuestos, la partes pactan libremente que el objeto del presente contrato consiste en que la ADMINISTRADORA actúe a nombre del PARTICIPE, recibiendo los recursos que éste le entregue bajo MANDATO y por cuenta y riesgo del PARTICIPE, con la finalidad de integrar dichos recursos con los de otros PARTICIPES y así poder constituir en un patrimonio común y administrarlos en el fondo denominado Fondo Administrado de Inversión (nombre del fondo en sucres o dólares), de acuerdo a las condiciones establecidas por el presente contrato y en el Reglamento correspondiente.

CUARTA: MANDATO

Por este instrumento el PARTICIPE otorga a la ADMINISTRADORA un mandato amplio y suficiente para que administre los dineros que le entregue, en los términos y condiciones especificados en el REGLAMENTO del Fondo Administrado de Inversión (nombre del fondo) entendiéndose que, con los dineros recibidos del PARTICIPE e integrados al FONDO,

* En cada caso y dependiendo el tipo de fondo, la Fundación para Capacitación Campesina deberá solicitar, revisar y aceptar el Reglamento Interno respectivo del Fondo Administrado de Inversión sea este en Sucres o Dólares.

la ADMINISTRADORA realizará las inversiones y negociaciones por cuenta y riesgo del PARTICIPE, pudiendo la ADMINISTRADORA colocar, negociar o invertir los dineros a través del FONDO, conforme al objetivo fijado en el Reglamento, en obligaciones y valores definidos en el Reglamento para Fondos de Inversión expedidos por el Consejo Nacional de Valores. Así mismo, podrá cobrar, transferir y en general realizar todo tipo de negociaciones a cualquier título con los documentos representativos de las inversiones efectuadas.

QUINTA: HONORARIOS, COMISIONES Y GASTOS

Por concepto del ejercicio del presente mandato, el PARTICIPE reconoce a favor de la ADMINISTRADORA los honorarios y gastos que se encuentran detallados en el Reglamento.

SEXTA: RESPONSABILIDADES Y DECLARACIONES

- 1.- EL PARTICIPE voluntariamente y bajo su entera responsabilidad se compromete y declara lo siguiente:**
 - 1.1.** Que no tiene impedimento legal o de cualquier otra clase para celebrar el presente contrato y que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias previas a su suscripción.
 - 1.2.** Que suscribe este contrato libre y voluntariamente por así convenir a sus intereses y que conoce, se somete y acepta en todas las partes el Reglamento del Fondo Administrado de Inversión (nombre del fondo), que forma parte del presente contrato.
 - 1.3.** Que está plenamente facultado para suscribirlo y ejecutarlo y que por lo tanto no ha causado ni dará lugar a que se contravenga ley alguna, acuerdo o compromiso, por el cual la ADMINISTRADORA pudiera verse afectada, perjudicada u obligada.
 - 1.4.** Que reconoce que la ADMINISTRADORA no será responsable de cualquier posible error de apreciación o por cualquier acción que tome o deje de tomar respecto de las inversiones a realizarse; salvo el caso comprobado de dolo, y que la ADMINISTRADORA responderá por cualquier pérdida que fuere ocasionada por su culpa o negligencia en el manejo del patrimonio del fondo.
 - 1.5.** Que autoriza expresamente a la ADMINISTRADORA para que efectúe todos los pagos que deba realizar el PARTICIPE a través del Banco (nombre del banco).

- 1.6. Que los recursos que ha entregado y entregue en el futuro a la ADMINISTRADORA, provienen de residentes nacionales y que por lo tanto la inversión que realiza no se considerará como inversión extranjera, en los términos que la define la legislación ecuatoriana.
 - 1.7. Que los recursos que ha entregado y entregue en el futuro a la ADMINISTRADORA tienen un origen lícito y permitido, liberando de cualquier responsabilidad a la ADMINISTRADORA y autorizándole a proporcionar a las autoridades competentes las informaciones que soliciten.
 - 1.8. Que acepta las normas de incorporación y rescate de las unidades que le corresponden, incluyendo la comisión de Recargo por Rescate Anticipado, así como los planes de pago de rendimientos, todo lo cual se halla expresamente detallado en el Reglamento.
 - 1.9. Que podrá efectuar retiros totales o parciales de sus inversiones en el FONDO de acuerdo a las normas especificadas en el Reglamento, mediante la presentación de la respectiva orden de retiro a la ADMINISTRADORA, con una orden no inferior a ____ días hábiles.
 - 1.10. Que si habiendo presentado una orden de retiro, el PARTICIPE no compareciere oportunamente para recibir lo que le corresponde en virtud de la liquidación de sus unidades de participación, la ADMINISTRADORA no estará obligada a continuar invirtiendo sus dineros y se limitará a mantenerlos a disposición del PARTICIPE, sin que cause rendimiento alguno; y,
 - 1.11. Que acepta expresamente todas y cada una de las declaraciones y condiciones que la ADMINISTRADORA a continuación y las que constan en el Reglamento del Fondo Administrado de Inversión (nombre del fondo), sin tener nada que reclamar al respecto.
- 2.- **La ADMINISTRADORA, por su parte, se compromete y declara lo siguiente:**
- 2.1. Que efectuará a su propio nombre las negociaciones e inversiones con los recursos que le entregue el PARTICIPE y que integrarán al FONDO, entendiéndose que tales negociaciones e inversiones las realizará por cuenta del PARTICIPE.
 - 2.2. Que actuará con honradez y prudencia, dentro de las normas que rigen para el mercado financiero al momento de realizar las negociaciones e inversiones.
 - 2.3. Que precautelaré los intereses del PARTICIPE, tomando las acciones que a su juicio sean las más adecuadas.
 - 2.4. Que cada vez que un inversionista se integre al fondo, LA ADMINISTRADORA entregará al nuevo partícipe el contrato y el REGLAMENTO del fondo, un

Certificado de Participación en el que conste el número de unidades que suscribe al momento de su integración al FONDO; y el respectivo comprobante de ingreso de caja.

- 2.5. Que manejará los recursos recibidos del PARTICIPE en forma confidencial y siguiendo los principios que rigen el sigilo bancario.
- 2.6. Que entregará al PARTICIPE un estado de cuenta mensual en el que constarán los rendimientos netos generados sobre los valores invertidos y que corresponden al PARTICIPE, los honorarios y los gastos deducidos a cargo del PARTICIPE y el número de unidades de participación con el valor respectivo, de acuerdo a lo detallado en el Reglamento. Así mismo, semestralmente informará sobre la marcha del Fondo, la composición del portafolio de las inversiones realizadas, la rentabilidad obtenida y la situación del mercado.
- 2.7. Que no puede garantizar al PARTICIPE un rendimiento.
- 2.8. Que integrará al FONDO toda la rentabilidad obtenida en la gestión de administración, descontando solamente los honorarios y gastos convenidos en el Reglamento y en la forma y periodicidad contemplada en el mismo.
- 2.9. Que retendrá los impuestos correspondientes sobre los rendimientos obtenidos, excepto si éste estuviere legalmente exento (como es el caso de la Fundación para Capacitación Campesina), cuando el PARTICIPE retire total o parcialmente los valores entregados y/o sus rendimientos, de acuerdo al mecanismo y a los plazos establecidos en el Reglamento.
- 2.10. Que pagará los impuestos que como ADMINISTRADORA de fondos le corresponda.

SEPTIMA: DURACION

El presente contrato tendrá una duración indefinida pero podrá darse por terminado en cualquier momento por parte del PARTICIPE, bastando para ello que exhiba una comunicación por escrito con acuse de recibo de la ADMINISTRADORA, con por lo menos siete días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee darlo por concluido.

El valor correspondiente a las unidades del PARTICIPE le será entregado una vez llegada a la fecha establecida para este efecto. LA ADMINISTRADORA podrá dar por terminado el presente contrato cuando así convenga a sus intereses, como por ejemplo cuando el saldo de las inversiones realizadas por el PARTICIPE no cumpla con los valores mínimos requeridos por la ADMINISTRADORA, con la sola notificación escrita de la misma.

OCTAVA: NATURALEZA JURIDICA

El presente contrato de mandato y su gestión es de naturaleza comercial y queda sujeto a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y las del Código Civil referentes al mandato. Además las partes se someten a la Ley del Mercado de Valores, su Reglamento y Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores.

NOVENA: DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA

Las partes renuncian fuero y domicilio y en caso de controversia se someten a los Jueces Competentes de lo Civil en esta ciudad y al trámite verbal sumario o al que escoja la parte actora.

DECIMA: ACEPTACION

Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y las condiciones que constan en el Reglamento del Fondo Administrado de Inversión (nombre del fondo en Suces o Dólares) por así convenir a sus respectivos intereses.

Para constancia firman el presente contrato en original y copia de igual valor y tenor, siendo cada una suficiente original, en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de mil novecientos noventa y _____

EL CLIENTE

LA ADMINISTRADORA

FUNDACIÓN PARA CAPACITACIÓN CAMPESINA

Razón Social: Fundación para Capacitación Campesina

Domicilio:

Nombre del Representante Legal:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

CONTRATO DE COMISION MERCANTIL

En la ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ de 199____, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Fundación para Capacitación Campesina, a quien se podrá denominar en adelante como COMITENTE; y por otra parte _____ Casa de Valores S.A., debidamente representado por su _____, señor _____ a la que se denominará en adelante como COMISIONISTA. Las partes celebran el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

- A. _____ Casa de Valores S.A. es una entidad autorizada para operar de acuerdo a la vigente Ley de Mercado de Valores y entre sus actividades autorizadas está la de administrar portafolios de inversión o dineros de terceros para invertirlos discrecionalmente en el Mercado de Valores, de acuerdo a las instrucciones proveídas por el COMITENTE.
- B. El COMITENTE ha solicitado a la COMISIONISTA que administre el portafolio de documentos fiduciarios en forma discrecional pero limitada.

SEGUNDA.- COMISION MERCANTIL

Por el presente convenio, el COMITENTE otorga poder suficiente a efecto de que la COMISIONISTA, según las circunstancias se lo permitan, a su discreción administre portafolios, invierta sumas de dinero que la primera le entregue en la compra de valores mobiliarios de renta fija, de conformidad a las instrucciones que periódicamente en forma general y por escrito se formulen. Estas instrucciones serán relacionadas, pero no limitadas, con las clases de valores a invertirse como requerimientos de calificación de riesgo si la hubiere.

La COMISIONISTA podrá, en ejercicio de las facultades que le confiere el COMITENTE, ejercer todos los derechos de propiedad sobre todos los valores, de tal manera que podrá enajenarlos o transferirlos a cualquier título, y reinvertir el producto de la venta, si es del ca-

so, a su discrecionalidad pero dentro de la composición de valores de renta fija y condiciones entregada por el COMITENTE. Podrá, asimismo, interponer cualquier tipo de acción para defender los derechos adquiridos como propietario de los mismos.

La COMISIONISTA se obliga a presentar al COMITENTE un estado de cuenta mensual que contenga el detalle de las inversiones realizadas y de los rendimientos obtenidos, así como el de la venta de valores y sus reinversiones, con los gastos de comisiones incurridos.

El COMITENTE entregará a la COMISIONISTA instrucciones específicas sobre cuenta, montos y banco donde deben depositarse mensualmente sumas provenientes de los rendimientos generados por las inversiones de los portafolios de renta fija, para crédito a la subcuenta del Ministerio de Agricultura y Ganadería en el Ministerio de Finanzas denominada: "Cuenta de Capacitación Agraria".

En caso que la COMISIONISTA anticipe al COMITENTE fondos para el cumplimiento de sus instrucciones, este último se obliga a restituirlos con los intereses calculados a la tasa activa referencial vigente a la fecha del desembolso, por todo el tiempo hasta la restitución de dichos fondos.

TERCERA.- HONORARIO

EL COMITENTE se obliga a reconocer a la COMISIONISTA una remuneración equivalente al ____% anual sobre el promedio del capital de inversión que administre la segunda, como contraprestación de los servicios prestados, y autoriza a la misma a retener dichas sumas en las liquidaciones de las operaciones efectuadas por cuenta y orden de la primera.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD

La responsabilidad que asume la COMITENTE se circunscribe al cumplimiento de las instrucciones que en forma general, por escrito, pero limitada sobre la composición de portafolios de inversión, la formule el COMITENTE de inversiones en documentos fiduciarios de renta fija.

QUINTA.- PLAZO

El plazo de este contrato es indefinido, sin embargo cualquiera de las partes podrá darlo por terminado con un aviso a la otra con siete días hábiles de anticipación a la fecha prevista pa-

ra tal acontecimiento, sin que puedan afectarse en ningún momento las transacciones hechas con anterioridad a dicha notificación y que fueron realizadas en cumplimiento del presente contrato.

A la terminación del presente contrato, la COMISIONISTA deberá restituir al COMITENTE los bienes o dineros producto de la administración encargada en este contrato, con todos los rendimientos netos obtenidos a la fecha.

SEXTA.- LEGISLACION

Para todo lo previsto en este contrato, se aplicará las normas establecidas en el Código de Comercio y demás leyes aplicables.

Para constancia de lo cual, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares de igual valor y tenor.

COMITENTE

COMISIONISTA

FUNDACIÓN PARA CAPACITACIÓN CAMPESINA

Razón Social: Fundación para Capacitación Campesina

Domicilio:

Nombre del Representante Legal:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

ESTRATEGIA DE IMPLANTACION SUGERIDA

La estrategia de implantación sugerida se refiere a las diferentes acciones que en forma continua, conjunta y ordenada debe tomar el MAG e IICA en la creación del Fondo Dotal de Capacitación y Transferencia de Tecnología Agraria.

ANTECEDENTES DEL FONDO DOTAL:

1. Será creado por mandato de la Ley de Desarrollo Agrario.
2. Será formulado y ejecutado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.
3. Será administrado por una entidad privada sin fines de lucro.

PROGRAMA DE IMPLANTACION DEL FONDO DOTAL

- A. El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), como miembro promotor en la creación de una entidad privada sin fines de lucro para capacitación y servicios de asesoría a los productores rurales, invitará a otras entidades nacionales o internacionales a participar como socios fundadores de esta entidad
- B. Los representantes de las instituciones invitadas a participar en la creación de la entidad sin fines de lucro y reunidos en una sesión convocada para este propósito, elaborarán el Acta de Constitución de la entidad que se denominará Fundación para Capacitación Campesina.
- C. Los socios fundadores designarán entre ellos un representante debidamente autorizado para que gestione ante las autoridades competentes la aprobación de los Estatutos para la obtención de la personería jurídica de la Fundación.
- D. La creación de la Fundación será por Decreto Ejecutivo expedido por el Presidente de la República.
- E. Obtenida la personería jurídica y en cumplimiento de sus Estatutos, se estructurarán los niveles directivos, gerenciales, asesores y auxiliares de la Fundación.

- F. La Junta Directiva establecerá las políticas y los objetivos generales a observarse en la creación de portafolios de inversión de la Fundación relacionados con principios de integridad, seguridad, rentabilidad y liquidez.
- G. Los recursos obtenidos hasta la fecha de creación de la Fundación y que provengan de la liquidación de activos improductivos del MAG, desembolsos parciales para 1995 y 1996 del préstamo MAG-BID 832 OC, y cualquier contribución de socios fundadores pasarán a constituir el patrimonio inicial de la Fundación.
- H. El Gerente General, con aprobación de la Junta Directiva, procederá a celebrar contratos de administración de portafolios con Administradoras de Fondos de Inversión y Casas de Valores.
- I. El Gerente General impartirá por escrito a los administradores de inversión instrucciones relacionadas con los factores limitantes que tienen que observarse en la creación de portafolios y que están relacionados con:
- La composición de los portafolios,
 - El grado de liquidez de los valores bursátiles,
 - La facilidad de realización de las inversiones,
 - El impacto fiscal en las inversiones,
 - El nivel de riesgo permitido; y,
 - El grado de diversificación de las inversiones.
- J. Los réditos de las inversiones realizadas se manejarán de una subcuenta del presupuesto del Ministerio de Agricultura y Ganadería en el Ministerio de Finanzas denominado "Fondo de Capacitación Agraria".
- K. Los ingresos netos proyectados para la Fundación tanto en Suces como en Dólares para financiar el presupuesto operativo del año 1996 serán aquellos proyectados para una economía en condiciones inestables y bajo los escenarios 2 y 4 del Anexo B.
- L. Los egresos proyectados por el INCCA en 1996 para financiar los programas de capacitación campesina y de asesoría a los productores, previamente aprobados por el MAG, guardarán equidad con los ingresos esperados para ese año.
- M. Las cuentas corrientes operativa de la Fundación y del INCCA serán abiertas en el Banco Central o en la entidad financiera que el Ministerio de Finanzas así lo designe.
- N. La Junta Directiva, a través del Comité Financiero de la Fundación, establecerá los controles que éste debe mantener sobre las políticas y objetivos de las inversiones a realizarse en su fase inicial.





BANCO INTERAMERICANO
DE DESARROLLO



MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

